# AÑO 2004

### **Poder Legislativo**



### **LEGISLATURA DE SAN LUIS**

**LEY Nº II-0031-2004** 

ASUNTO: EN EL MARCO DE LA LEY N° 5382. (DISPONER LA REVISION DE LA TOTALIDAD DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS). HABIENDO ANALIZADO LA LEY N° 1640 ("CONSTITUCION DEL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS").

FECHA DE SANCION: 03 DE MARZO DE 2004 Consta de ( 32...) Folios.

AÑO 2.0.0.4

## Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

T-0031-2004 Ley No. 5441

ASUNTO: EN . EL . MARCO. DE . LA . LEY. Nº . 5382, (DI SPONER. LA . REVISION. DE . LA
TOTALIDAD DE LA LEGISLACION VIGENTE EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS). ///
HABIENDO ANALIZADO LA LEY Nº 1640 ("CONSTITUCION DEL ESCUDO DE LA PRO
VINCIA DE SAN LUIS").
FECHA DE SANCION: .03. DE MARZO DE 2004
CONSTA DE (23) FOLIOS
23 NELBV-FB-IL- (23-3-05)

# H. Cámara de Diputados





H.C.D. № FOLIO AÑO FOLIO	Fecha de presentación
INICIADO POR Caristian de Asuños (s Culto y laton Informentario - del c respondo no co/ay - Confueto ASUNTO: Stageão de frey: Cur e	Ecropo se l E se si postados
de Carfair.	annonz al sc. annonz 12 asrl
TRAI	MITE
H. CAMARA DE DIPUTADOS	H. CAMARA DE SENADORES
* ENTRADA	ENTRADA
<b>ENTRADA</b> Fecha:	<b>ENTRADA</b> Fecha:
ENTRADA  Fecha:  Colusión de:	ENTRADA  Fecha:  Comisión de:
ENTRADA  Fecha:  Coi disión de:  Fecha de despacho:	ENTRADA  Fecha:  Comisión de:  Fecha de despacho:
ENTRADA  Fecha:  Colusión de:	ENTRADA  Fecha:
ENTRADA  Fecha:	ENTRADA  Fecha:

N. Committee of the Com

DESPACHO CONJUNTO Nº ....Q.....UNANIMIDAD

HONORABLE LEGISLATURA.

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 5382, que dispone la revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia, habiendo analizado la ley N° 1.640 y por las razones que darán los Miembros informantes Senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso y Diputado Fidel Ricardo Haddad, os aconsejan la aprobación del siguiente despacho dado por unanimidad.-

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE

#### LEY

- Art. 1°,- El escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a)una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b)cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c)el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d)dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.-
- Art.2º.- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior.-
- Art.3".- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fija el Poder Ejecutivo.-
- Art.4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.-
- Art. 5°.- Derogar Ley N° 1.640..

SALA de COMISIONES de la CAMARA DE SENADORES y de la CAMARA DE DIPUTADOS de la Provincia de SAN LUIS, a los diez y seis días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.-

### MIEMBROS PRESENTES:

Comisión de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y Legislación General de la Cámara de Diputados:

Senadores: Ida Gregoria Garcia de Barroso, Jorge Omar Morán.

Diputados: Maria Gabriela Ciccarone de Olivera Aquirre, Gatica Patricia Norma,



María Elena, Flores Dutrus Domingo Reviglio Gustavo Enrique, D'Andrea Eduardo, Romero Alaniz Héctor Adolfo, Gómez Ana Alicia, Haddad Fidel Ricardo, Ochoa Cesar Rolando.

CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: CAMARA DE DIPUTADOS

HECTOR ADOLEO ROMERO ALANIZ Diputados Provincial Cámara de Ciputados - San Luis

ona Joppe Chair Moran Presidente Provisional H. Samada Provincia de San Luis FIDEL FICARDO MADDAD,

DIPUTADO POLAL/MER.

Diagonariado Capital

Smara de Diputedos - San Luis

GOMEZ DIPUTADA PROVINCIAL Dpto. DUPU

DOMINGO E. FLORES Diputado Provincial H Cámara de Diputados-San Luis Ma. Gabriela Limorone de Olivela Aquirre Dip. Prav. Dpto. Pringlos Presidento Comisión Legislación Gral.

U'I NOREA

Digulac

GUSTAVO ENRIQUE REVIGLIO Diputago Pcial. P. J. Cámara de Diputados - San Luis

SESAR ROLANDO OCHOA Diputado Provincial Cámara de Diputedos. San Luis

IDA GARCIA de BARROSO SENADORA PROVINCIAL Honorable Senado de la Prov. de S.L.

### LEY Nº 1640



### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

A35.10.-

El escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: anuna objese circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores meiorales y que simbolizam mestras tradiciones emancipadoras, b)cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c)el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d)dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.

- Art.2".- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artistica del escudo con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior.-
- Art.3°.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fija el Poder Ejecutivo.-
- Art.4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma -
- Art.5°.- Comuniquese, etc.-

Sala de Sesiones. San Luis, Octubre 25 de 1939.-

EDUARDO DARACT

S.M. SCARPATI

JB.-

CHE

### ACTA HOZ-

In le couled de sentiris, a la decisio des del mos de lebrero di ais do mil cuerto, siendo los dies horas, se reunen los miembros de la comission de legislación Openeral de la Honorable Camara de Diputados pera tratac temas: Revisión de legas: No sieurentes

Ley 18 1436. de la que delevarina bape de su rensión baca despacho por unanimido Log He 16/10. Francis. Personal de que losque de successión por unanimidad o emite ed de garles e en sicado esto.

lay 3518, 4525. Defouse civil se realize desputes por ensummental lugger de su revisio by and remoteur delinter were unde distantio for manus and tras a revision. Consideres lugge de una ladas comocios se conselas enfere se un dospete ley cost.

Jan leyes 1436 , Elister. Signates temas por todas tormas la comina siendo las tima horas.

> Citto one de Olivero Agairre Dip. Prov. Dpto. Pringles Presidente Comisión Legislación Gral.

HECTOR ADOLFO ROMERO ALANIZ

Diputury Provincial
Camara da Cipulados - San Luis

ANA ALICIA GOMEZ

Diputada Poial. P.A. Câmera de Diputados

DOMINGO E PLORES
Diputado Provincial

Cimere de Diputados-San Luis

MARIA ELENA D' NOREA Diputada Provincial J. Luis Cámara de Diputa los

SESAR HOLANDO OCHOA Dipulado Provincial Gámera de Unputados San Luis

FIDEL RICARDO HADDAD DIPUTADO PCIAL. (U.C.R.)
Departemento Capital

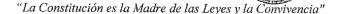
Cámera de Diputados - San Luis

JOH - GIM - JUH - LH BUCKLIB

TAIDMIVORIA AGATO ADITAB JII ANTICA

Silor Jorga Prosidate Isnosiyet de S. 6 1.69

IDA GARCÍA de BARROSO SENADORA PROVINCIAL, Honorable Senado de la Prov. de 81.



18 Diputag

### <u>S U M A R I O</u> <u>CÁMARA DE DIPUTADOS</u> <u>4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA – 4ª REUNIÓN – 25 DE FEBRERO DE 2004</u> ASUNTOS ENTRADOS:

### I - COMUNICACIONES OFICIALES:

### a) - De la Cámara de Senadores:

1 – Nota Nº 14-HCS-04 adjunta Proyecto de Ley en revisión referido a: "En el marco de la Ley Nº 5382 y habiéndose analizado la Ley Nº 5306 ("Dispone que los Profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga que es la base del medicamento, pudiendo además llevar el nombre comercial del mismo"). Despacho Conjunto Nº 1/04 del Senado-UNANIMIDAD". Miembro Informante por la Cámara de Diputados Doctor Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores señor Pablo Alfredo Bronzi. Expediente Nº 003 Folio 010 Año 2004. CAMARA DE ORIGEN: SENADORES

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL Y BIÇAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

### b) - De otras Instituciones:

1 – Nota del señor Diputado Alberto Manuel Magallanes del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) mediante la cual comunica nómina de nuevas autoridades de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente. (MdE 115 F018/04). Expediente Interno N° 031 Folio 039 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota del señor Diputado José Roberto Cabañez del Bloque Movimiento Nacional y Popular (MNyP) mediante la cual comunica nómina de autoridades de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía. (MdE 121 F019/04). Expediente Interno Nº 032 Folio 039 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 3 Nota Nº 210 DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N º 006 DdP 04 referida a: Designar una comisión de agentes que se desempeñan en la Defensoría del Pueblo a efectos de que tomen conocimiento personal del estado de atención integral en que se encuentra la totalidad de los menores albergados en la Colonia Hogar de esta Ciudad. (MdE 125 F. 019/04). Expediente Interno Nº 033 Folio 039 año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

  4 Nota Nº 189 DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña mediante la cual adjunta Resolución N º 009 DdP 04 referida a: Que el Programa de Infraestructura Hídrica deberá informar en un plazo de CINCO (5) días hábiles lo siguiente: a) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, la administración de agua para su empleo de riego. b) Si ha autorizado a la Cooperativa de Agua Potable de Merlo, ha extraer el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos hídricos superficiales del Arroyo Piedra Blanca. (MdE 124 F. 019/04). Expediente Interno Nº 034 Folio 040 año 2004.
- A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
   5 Nota Nº 214 DdP-04 del señor Defensor del Pueblo Doctor Jorge Aníbal Sopeña adjunta Resolución Nº 012 DdP 04 referida a: Instar a la Empresa Telefónica de Argentina a la necesaria instalación de un teléfono público en la Ruta Provincial Nº 9 acceso a la localidad de Carolina. (MdE 128 F. 020/04). Expediente Interno Nº 035 Folio 040 Año 2004.

### A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 6 Nota de señor Jorge Luis Flores Guardia del Palacio Legislativo mediante la cual eleva informe de lo acontecido en Sesión Extraordinaria del día 18 de febrero de 2004. (MdeE 130 F. 20/04). Expediente Interno N° 038 Folio 042 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7 Nota de los señores Intendentes de la Región Noroeste manifestando su interés de participar en el proceso de revisión de leyes, en particular lo que concierne al Régimen Municipal. (MdeE 131 F. 20/04). Expediente Interno Nº 039 Folio 042 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES



I- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Creación de una Cámara en lo Penal, Correccional y Contravencional en la Primera y Segunda Circunscripción. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno Nº 036 Folio 041 Año 2004. Parte 1

### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

- 2- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Modificación al Procedimiento Penal. (MdeE 133 F. 021/04). Expediente Interno Nº 036 Folio 041 Año 2004. Parte 2
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3- Nota del Doctor Domingo Flores Presidente del Colegio de Magistrados y Funcionarios de San Luis, mediante la cual adjunta Anteproyecto de Ley referido a: Dispone modificaciones a la Ley Orgánica de la Administración de Justicia Nº 5158. (MdeE 132 F. 020/04). Expediente Interno Nº 037 Folio 041 Año 2004. A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 4 Nota del Señor Secretario General del Sindicato de la Industria de la Carne e integrantes de la Mesa de Trabajo de la CGT Delegación Villa Mercedes, adjunta copia de Anteproyecto de Ley referido a: Secretaría de Trabajo de la provincia de San Luis. (MdeE. 129 Folio 020/04). Expediente Interno Nº 040 Folio 042 Año 2004.
   A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS
- CONSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
   5 Nota del Señor Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos (SIEP) Don José Humberto Rodríguez mediante la cual solicita participación y facultad de opinión en lo referente a la revisión de las leyes, en especial en la revisión de la normativa sobre el Estatuto del Empleado Público, Régimen de Licencias, Plus y/o incentivos que perciben sectores de la Administración Pública Provincial. (MdE. 139 Folio 021/04). Expediente Interno Nº 041 Folio 042 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 6 Nota del Señor Presidente de CODECSAL Padre Fray Armando Díaz O. P. Mediante la cual solicita la ratificación sin enmiendas en su articulado de la Ley Nº 5253, "Educación Pública de Gestión Privada". (MdE. 145 Folio 022/04). Expediente Interno Nº 042 Folio 043 Año 2004.
  - A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: EDUCACION, CIENCIA Y TECNICA

### III - DESPACHOS DE COMISION:

1 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5080 ("Organización y funcionamiento de los Bomberos y sus respectivos cuerpos y aquellos que se constituyan como tales en el futuro en la provincia de San Luis"). Expediente Nº 004 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Domingo Flores Dutrus y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

### DESPACHO CONJUNTO Nº 03 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 4810 ("BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"). Expediente N° 005 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 04 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



3 – De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia Eulto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 1736 y 5038 ("Obligatoriedad del uso de la Bandera Nacional y Bandera Provincial, en todas las reparticiones, direcciones, delegaciones y demás dependencias de los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, y dependencias de los Poderes Legislativos y Judicial de la provincia de San Luis"). Expediente Nº 006 Folio 011 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 05 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 1640 ("Escudo de la provincia de San Luis"). Expediente Nº 007 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Fidel Ricardo Haddad y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 06 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 5 De las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 3512, 3916, 4525 ("Defensa Civil"). Expediente Nº 008 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS DESPACHO CONJUNTO Nº 07 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA
- 6 De la Comisión de Desarrollo Humano y Social, Trabajo, Previsión, Familia, Minoridad y Educación de la Cámara de Senadores y la Comisión de Derechos Humanos y Familia de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5244 ("Salario Mínimo Vital y Móvil en la Provincia de San Luis"). Expediente Nº 009 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Estela Beatriz Irusta y por la Cámara de Senadores el señor senador Orlando Grillo. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

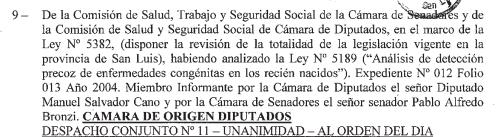
DESPACHO CONJUNTO Nº 08 – UNANIMIDAD – AL ORDEN DEL DIA

7 – De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5190 y 5231 ("Adhesión a la Ley Nacional Nº 23753 (problemática y prevención de la diabetes), y Creación de Departamentos de atención especializada en Diabetes en los Policlínicos de San Luis y Villa Mercedes"). Expediente Nº 010 Folio 012 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 09 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 5109 (Control de "Cáncer Cérvico Uterino"). Expediente N° 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 10 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 10 De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5116 de"Adhesión a la Ley Nacional Nº 24.438 (Detección de enfermedades congénitas)" Expediente Nº 013 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
- DESPACHO CONJUNTO Nº 12 UNANIMIDAD AL ORDEN DEL DIA

  11 De la Comisión de Legislación General, Justicia, Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 4677 (Las emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia, deberán emitir un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de música cuyana"). Expediente Nº 014 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 13 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

### IV - LICENCIAS:

1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud. Expediente Interno Nº 043 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTOY EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO mg/JS 24/02/04



### Página Nº 5

Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5107 (Control de IICáncer Cérvico Uterino.). Expediente Nº 011 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 10 - UNANIMIDAD - AL CRDEN DEL DIA 9 - De la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 5189 (ïïAnálisis de detección precoz de enfermedades congénitas en los recién nacidos...). Expediente Nº 012 Folio 013 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de Senadores el señor senador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO Nº 11 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

DE la Comisión de Salud, Trabajo y Seguridad Social
de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Salud y
Seguridad Social de Cámara de Diputados, en el marco de
la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la totalidad de
la legislación vigente en la provincia de San Luis),
habiendo analizado la Ley Nº 5116 deïiAdhesión a la Ley
Nacional Nº 24.438 (Detección de enfermedades
congénitas). Expediente Nº 013 Folio 013 Año 2004.
Miembro Informante por la Cámara de Diputados el señor
Diputado Manuel Salvador Cano y por la Cámara de
Senadores el señor señador Pablo Alfredo Bronzi. CAMARA
DE ORIGEN DIPUTADOS

DE ORIGEN DIPUTADOS %:
DESPACHO CONJUNTO Nº 12 - UNANIMIDAD - AL CROEN DEL DIA

11 - De la Comisión de Legislación General, Justicia,
Culto de la Cámara de Senadores y la Comisión de
Legislación General de la Cámara de Diputados, en el
marco de la Ley Nº 5382, (disponer la revisión de la
totalidad de la legislación vigente en la provincia de
San Luis), habiendo analizado la Ley Nº 4677 (Las
emisoras de radio y televisión radicadas en la Provincia,
deberán emitir un VEINTICINCO FOR CIENTO (25%) de música
cuyana...). Expediente Nº 014 Folio 013 Año 2004. Miembro
Informante por la Cámara de Diputados el señor Diputado
Héctor Adolfo Alaniz y por la Cámara de Senadores la
señora senadora Ida Gregoria Garcia de Barroso. CAMARA DE
ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO Nº 13 - UNANIMIDAD - AL CROEN DEL DIA

IV - <u>LICENCIAS:</u>
1 - Nota del señor Secretario Legislativo de la Cámara de Diputados don José Nicolás Martínez, comunicando que el señor Pro-Secretario Legislativo don Julio César Vallejos no asistirá a sus tareas habituales por Razones de Salud.

Expediente Interno NO 043 Folio 043 Año 2004.

A CONOCIMIENTOY EN CONSIDERACION

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Tienen la palabra los Señores Presidentes de Bloque, para que bagan las manifestaciones que estimen pertinentes. Al efecto, se concede la palabra al Presidente de Bloque Movimiento Nacional y Popular, diputado Carmelo Mirábile.

Sc. Mirábile: Señor Presidente, Señores Diputados es para solicitarle

<u>Sr. Mirábile:</u> Señor Presidente, Señores Diputados es para solicitarle a este Honorable Cuerpo, la aprobación sobre tablas del Romano I,





### Página Nº 6

apartado a) punto 1; Ley de Medicamentos Genéricos que viene con media sanción de la Cámara de Diputados, de Senadores, perdón; Seguidamente solicito un cambio de orden en el Sumario, es decir vamos a pasar a tratar en primer término del Romano III, pasaríamos al punto 6 hasta el punto 11. Luego en segundo término solicitamos tratar los puntos del mismo Romano III, del 1 al 5.

Sr. Presidente (Sergnese): ¿Sobre tablas?

<u>Sí Mirábile:</u> Sobre tablas, sí, Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): ¿Nada más, Señor Diputado?

Sr. Mirábile: Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Tienen la palabra los Presidentes de Bloques; tiene la palabra el Diputado Haddad.

<u>Sr. Haddad:</u> Gracias, Señor Presidente, de acuerdo a lo que manifestamos en la Reunión de Labor Parlamentaria en el día de ayer, nuestro Bloque está de acuerdo con el tratamiento sobre tablas de los Despachos de Comisión que ya existen de estas leyes revisadas. Y tampoco tenemos objeción al hecho de alterar el orden del tratamiento. Nada más, Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Graquas, Señor Diputado.

lune la palabra el Diputado Zaballos.

<u>Sr. Zeballos:</u> Si, Señor Presidente, es para darle el apoyo y el respaldo al tratamiento sobre tablas, ayer en la Reunión de Labor Parlamentaria quedó establecido. Así que, desde este Bloque unipersonal es para mocionar que se pase a tratar el tratamiento sobre tablas.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Bien; si ningún otro diputado hace uso de la palabra.

Vamos a someter..., perdón, (están de acuerdo?. Vamos a dar a abora la posibilidad, entonces, al Señor Presidente de Aloque para que de las razones de urgencia al tratamiento sobre tablas.

<u>Sr. Mirábile:</u> Señor Presidente, Señores Diputados: bueno, las razones de urgencia es debido a que la ley 5.383 donde prevee la revisión total de las leyes, para cumplimentar con todos los proyectos basta el plazo que estipula esta ley, ese es el motivo del tratamiento sobre tablas.

Voy a pedir a los Señores Diputados que la moción del tratamiento sobre tablas se haga extensivo para todos los Despachos que vamos a tratar hoy de las comisiones, porque son todos exactamente iguales y todos tienen la misma fundamentación. Muchas gracias, Señor Presidente.

45



Págine Nº 7

10 72

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias, está planteando el Señor Presidente de Bloque que es con la fundamentación es la misma para todos los casos de tratamiento sobre tablas, es decir las razones de urgencia.

Bi así lo estiman hacemos una sola votación para el tratamiento sobre tablas. En consecuencia los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

( se hace

Aprobado por unanimidada

Habiéndose aprobado el tratamiento sobre tablas; vamos a iniciar el tratamiento en el orden que ha sido propuesto. En consecuencia, se pone primero a consideración de los Señores Diputados, en el marco de la Ley 5.382; habiéndose analizado la Ley 5.306 que propone los profesionales Médicos y Odontólogos, deberán prescribir los medicamentos por la denominación genérica de la droga y, Despacho conjunto Nº 1 por unanimidad y que viene con media sanción de la Cámara de Senadores, en el Expte. 003 folio 010 año 2.004.

Se abre el debate, tienen la palabra los Señores Diputados, entiendo que en este caso el Miembro Informante es el Diputado Manuel Salvador Çano. Tiene la palabra el Diputado Cano.

\_\_\_\_ Cano: Gracias, Señor Presidente<sub>to</sub>bueno hablar de los genéricos de los medicamentos, es un tema tan álgido en nuestro país a partir de la crisis que vivió la Argentina; y San Luis dio muestras de responsabilidad y madurez cuando a mediados de julio del 2.002 se presentó una propuesta importante como para acceder a los medicamentos, que la sociedad pudiera acceder a los medicamentos con precios accesibles. Porque el acceso a los medicamentos, Señor Presidente, es uno de los temas más críticos que estamos atravesando los argentinos en la actualidad, pero a pesar que el problema no nace hoy. lo venimos arrastrando desde hace mucho tiempo; pero hubo un agravamiento a partir del 2.002 de la mano de una crisis económica y sanitarias sin precedentes; una proyección realizada sobre la base, yo creo que desde el mes de febrero del 2.002 mostraba una caida det consumo del medicamento del 42% respecto al año 2.001. Y, esto muestra claramente como la manera que se comercializaban los remedios actuaba directamente como una barrera que impedía el acceso a los mismos.

Si la sociedad, no hubiera estado atada de pie y manos a un mercado de marcas comerciales, la caída del consumo no hubiera sido tan dramática, en efecto cuando se receta con el nombre genérico de la droga, los consumidores pueden optar por marcas más accesibles y no

### Página Nº 31



L

La Ley BO 1736 se refiere al uso obligatorio de la Bandera Nacional y Provincial en las conmemoraciones patrias.

Quiero resaltar que el espíritu de estas Leyes, nosotros como Diputados y todos los ciudadanos las mantengamos intactas, porque no es acción sin importancia el izar o arriar la Bandera, debemos tener presente que la Bandera es uno de los Simbolos Patrios más importantes, es la que nos representa aqui y en cualquier otra parte, por lo tanto démosle el respeto que se merece, una nos enorgullece y exalta el sentimiento nacional y la otra el sentimiento puntano. La Bandera, queridos compañeros, es el Símbolo que nos hace unidos y hermanados, por eso, Señor Presidente, considero que para ratificar esta Ley se vote en general y en particular. Nada más, gracias. Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra... Tiene la palab a è Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. También esta Ley fue analizada en la Comisión de Legislación General, al igual que la Ley que tiene que ver con el Escudo, con la Bandera y esta que es del uso de la Bandera, nuestro Bloque considera que tiene que ser ratificada y por eso ha tenido un Despacho unánime. Nada más, Señor Presidente. Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor diputado. En consecuencia, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación en general y en particular el Proyecto de Ley, tiene Despacho Conjunto Nº OS, aprobado por unanimidad, se pone a votación en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

### -Asi se hace-

### Aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Se pone ahora a consideración de los Señores Diputados el Despacho Conjunto Nº Oó, dictado por unanimidad de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Legislación General, Justicia, Culto y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores, y la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley Nº 5382. habiendo analizado la Ley Nº 1640 ïEscudo de la Provincia de San Luis. Expediente Nº 007, Folio 012, Año 2004. Miembro Informante, por la Cámara de Diputados, Señor Fidel Ricardo Haddad. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

<u>Sr. Haddad:</u> Gracias, Señor Presidente. Esta Ley es una Ley que podíamos decir es similar a la Ley de Creación de la Bandera, es decir, todos los Estados necesitan tener sus símbolos, necesitan tener una Bandera y un Escudo que los representen, y en ese sentido si miramos un poco la antigüedad de esas Leyes podemos darnos cuenta que en determinados momentos históricos alguien advirtió que el Estado no tenía esos Símbolos, y en este momento que nosotros estamos

J.V.

### Página № 32





revisando estas Leyes indudablemente tenemos que ratificar estas Leyes que lo que hacen es determinar de qué forma, de qué colores, con qué elementos constitutivos van a tener los Símbolos que representan al Estado, que es la Provincia de San Luis.

De la misma manera que fue manifestado para la Bandera, esta Ley que es muy corta, pero consideramos que es muy importante, que creo que es un gráfico muy descriptivo el Artículo 19 de esta Ley, cuando manifiesta que el Escudo de la Provincia de San Luis está constituido por los elementos siguientes: una elipse circulada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con colores nacionales que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras, cuatro cerros unidos en su base, situados en la parte, que representan la Sierras de San Luis, el sol naciente de la libertad, el tercero y cuarto cerco de la izquierda a derecha del observador, dos venados en el valle al pié de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la Ciudad Capital. Los demás artículos son informales, pero me he permitido, Señor Presidente, hacer lectura del texto completo de este artículo ya que yo decia que era muy gráfico, muy descriptivo, verdaderamente que quienes diseñaron este Escudo han tratado en éste elemento dejar plasmado todas aquellas cosas ///

I.R.T. 940

ISABEL ROSARIO TORINO.

25-02-2004

11:49 Hs.

/// que deben resaltarse, que tiene que ver con las gestas emancipadoras y también, aquellas cosas que son indudablemente representativas de nuestra provincia; es el caso por ejemplo, de su sierra, es el caso de los venados que como dice en el mismo texto, dio inicialmente origen al nombre de nuestra ciudad Capital. Es decir, más allá de que alguien podría haber planteado alguna modificación, creemos que éstos símbolos ya deben quedar para siempre en la historia y por eso es que aconsejamos la ratificación de esta ley que crea el Escudo de la Provincia de San Luis, en general y en particular. Nada más Señor Presidente.

<u>Sr. Presidente</u> (Sergnese): Gracias Señor Diputado, si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el despacho conjunto N° 6 dictado por unanimidad, lo vamos a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- Así se hace -

Aprobado por unanimidad. Con el voto afirmativo de los Señores Diputados, se le ha dado media sanción al presente Proyecto de Ley por unanimidad y pasa a la Cámara de Senadores para su revisión. Ponemos ahora a consideración de los Señores Diputados, se abre el debate, para analizar el despacho conjunto N° 007, dictado por

७३2



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia

# H. Cámara de Diputado

100 FF012/09

Proyecto de Ley El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO1°.-

El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.

ARTICULO 2°.-

El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3°.-

Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4°.-

Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas

generales con imputación a la misma.

ARTICULO 5°.-

Derogar Ley N° 1.640.

ARTICULO 6°.-

Regístrese, gírese la presente para su revisión al Senado de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a los veinticinco días de febrero de dos mil cuatro.

YBV.

Es copia

Firmado:

D. JOSÉ NICOLAS MARTINEZ

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE

Presidente Cámara de Diputados

Secretario Legislativo

Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados-San Luis







SAN LUIS, 25 de febrero de 2004.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 007 Folio 012 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), habiendo analizado la Ley N° 1.640 ("Constitución del Escudo de la provincia de San Luis"), conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de (10) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

Firmado:

DON JOSÉ NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislativo DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE Presidente Cámara de Diputados

<u>NOTA Nº 024-DL-04</u> YBV. Poder Legislativo Cámara de Diputados San Luis

JOSE NICOLAS MARTTNEZ Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados-San Luis



- Peinter ou Euspocho Lepubetiro Noto 12, 024-121. -04

Edymuto Proyecto de duy Ceu Mudie Boución Extre 10.

Oct Folio 012, Più 2004 Referedo a: son el Proreco de 10

ley ULS382, dispouen la Pervisión ale 10 totoledad de 6

legislación regente eu la prov. Ce fou lein), totoledad due la le ley 16 40 (constitución sel Escundo de 10 fou due la la lin) Legazo (constitución sel Escundo de 10 fros of Sou lein) Legazo (constitución sel 10 fete.

HONORABLE OF THE TENTADOS
Autorize Justine (1000 From Kesser Scrieg
Offic. Receptora, July 35/02/64 12:50
Firma al

Carone de Demoders.

Legap Ley W. 5441

más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la Ley

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

33

### CREACION DEL ESCUDO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Pasamos a tratar el expediente N° 17 Ley 1640 que Crea el Escudo de la Provincia de San Luis, senadora Barroso tiene la palabra.

Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto está referido a la constitución del Escudo de la Provincia de San Luis, en el mismo se determinan los elementos que constituirán el Escudo Provincial siendo todo ello representativo de nuestra provincia, su geografía y su fauna, asimismo, los elementos que el proyecto determina que constituirán el escudo simboliza también nuestras tradiciones emancipadoras y nuestro anhelo de libertad. El proyecto bajo análisis dispone que serán nulos y sin valor alguno todos los demás escudos provinciales, el proyecto determina la constitución del escudo provincial fortaleciendo así el sentimiento de pertenencia para con nuestra provincia y resaltando los aspectos más relevantes de nuestra identidad e idiosincrasia. Por ello resulta importante sancionar el presente proyecto de ley para que exista un dispositivo legal que garantice la forma y característica de nuestros símbolos representativos provinciales. Finalmente debe destacarse que el texto legal que se propicia ratifica íntegramente lo dispuesto por la Ley 1640. Por lo tanto, solicito a los señores senadores quieran aprobar el presente proyecto. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a pasar a votar la ratificación de la Ley 1640. Quienes estén por la afirmativa irvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

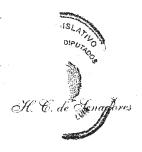
34

### DEFENSA CIVIL

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a tratar el expediente  $N^\circ$  18 que analiza las Leyes 3512, 3916 y 4525. Tiene la palabra la senadora Barroso.

Sra. Barroso.- Señora presidenta, señores senadores: el presente proyecto de esta ley está referido a Defensa Civil estableciendo que el Gobernador de la Provincia tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control de la Dirección de Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito provincial. La Defensa Civil comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendiente a evitar anular, disminuir, los efectos que cualquier desastre pueda provocar sobre la población y sus bienes para restablecer la normalidad en la zona afectada. Se trata de una actividad esencial del Estado que se encuentra regulada por la Ley 3512 cuyo texto se considera conveniente ratificar por cuanto su vigencia ha permitido la ejecución y la preparación de la Defensa Civil en todo el territorio provincial, como hemos visto por ejemplo en las acciones desarrolladas en la lucha contra los incendios que ha afectado a diversas zonas rurales. Por lo precedentemente expuesto solicito a los señores senadores quieran aprobar esta ley. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- En el marco de la Ley 5382 que ha sido analizada la revisión de las leyes 3512, 3916 y 4525. Quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.



# Legislatura de San Luis

Ley No 5441

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- Art. 1°.
  El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.
- Art. 2".- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior.
- Art. 3°.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.
- Art. 4".- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.
- Art. 5°.- Derogar Ley N° 1.640.
- Art. 6".- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres dias del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

SERGNESE SARIOS JOSE ANTONIO
PRESIDENTE
Cámara de diputados - San Luis

Poder Logislative Peorstarta Legislative

Cámara do Sonadores

Son Luis

BLANCA RENEE PEREYRA

Presidenta Honorable Cémare de Senadores Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislatvo H. Cámara de Diputados-San Luis

- Poder Legislativo Etmara de Diputados

Esc. IVAN FERNANDO VERCES

Secretario Legislativo I. Senado Prov de San Luis







### . H. Senado de la Provincia de San Luis Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 3 de Marzo de 2.004.-

Al Sr. Presidente de la

Honorable Cámara de Diputados

Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº 5441 Sancionada en Sesión Extraordinaria del día 3 de Marzo de 2.004, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

atentamente.-

aeo

Joden Legislallos

Secretaria Legislations

Cámara de Senadores

San Luis

BLANCA RENEE PEREVRA

Presidenta

Honorable Cámara de Senadores
Provincie de San Luis

41-HCS-2004.-NOTA Nº

Secretario Legislativo Senado Prov. de San Luis

H. CAMARA DE	TIPLITADOS
1 - サロコピーリとし 10世 出版の原料がA	ALUCE TOLOTH A STATE
Fecha: 10:03:04:-	11 170 12 PM
	10/8: 18:0F
Fojas: DOS 2	1 1
ł	FIRMA
The second secon	

1	_rretaria leg - : Verias
	11 Int. 066/048/04 E.15 10/03/04
	Destino A Conocimiento
	Salió:///////
	Archivo:
	55
	₩7. ma



# Legislatura de San Luis

Ley No 5441

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

- Art. 1°.- El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.
- Art. 2°.- El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior.
- Art. 3".- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.
- Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.
- Art. 5°.- Derogar Ley N° 1.640.
- Art. 6°.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.-

SERGNESE SARIOS JOSE ANTONIO
PHESIDENTE
Cámara de Diputados - San Luis

Poden Legislativo Secretaria Legislativo Cámara do Sonedoro

Son Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

JOSE NICOLAS MARTINEZ Secretario Legislatuo H. Cámara de Diputados-San Lus Poder Legislativo Cámara do Diputados Esm Leis

Esc. IVAN FERNANDO VERCES Secretario Legislativo M. Senado Prov de San Luis



Podez Legislativo Secretaria Cegislativo Cácrava de Terradores

Par Luis

Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



### LEY Nº 5441

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 19.- El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes: a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando a la fauna uos venauos tiente a treme en le valle a pre de la sierta, representanto à la laborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la ciudad Capital.

Art. 2º. El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 3º.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no

podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 5º .- Derogar Ley Nº 1.640.

Art. 6º.- Registrese, comuniquese al Poder Ejecutivo y archivese.

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a los tres dias del mes de Marzo del año dos mit cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cam.Sen. Juan Fernando Vergés

Sec. Leg -Hon.Cám.Sen CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip. José Nicolás Martínez

Sec. Leg. -Hon.Cam.Dip.

### DECRETO Nº 583-MLyRI-2004

San Luis, 16 de Marzo de 2004

VISTO:

6

€,

La Sanción Legislativa Nº 5441; y,

Que mediante la citada Sanción Legislativa ha quedado constituido el Escudo Provincial y siendo intención del Poder Ejecutivo Provincial, ordenar la confección artistica del Escudo de la Provincia de San Luis, deviene procedente disponer su promulgación;

Por ello y en uso de sus atribuciones

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

### DECRETA:

Art.1º - Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5441.

Art.2º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Miguel Angel Martínez Petricca

### LEY Nº 5442

#### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art. 1%- El Gobernador de la Provincia tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación, control y la Dirección de Defensa Civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia dentro del ámbito

Art. 2º. Entiéndese por defensa civil la parte de la defensa nacional que comprende el conjunto de medidas y actividades no agresivas tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que la acción del enemigo o de la naturaleza o cualquier desastre de otro origen pueda provocar sobre la población y sus bienes y contribuir a restablecer el ritmo normal de vida en la zona afectada.

Art. 3°.- La defensa civil desarrollará su acción en todo el territorio de la Provincia y, en lo que sea compatible, se regirá por las leyes y demás disposiciones que

sobre la materia dicte la Nación.-

Art. 4º.- Los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial y los titulares de entes autárquicos o descentralizados, son los responsables del cumplimiento de las previsiones y medidas de defensa civil en los organismos de su dependencia.

Art. 5%.- Los Intendentes Municipales, dentro de su jurisdicción territorial, tendrán

la misma responsabilidad que la establecida en el Artículo 1 para el Gobernador de la Provincia, debiendo cumplir las directi que éste imparta.

Art. 6°.- Las Organizaciones no gubernamentales, institucion religiosas, organizaciones gremiales, cooperativas, mutuales y las entidades privadas en general, deberán colaborar en la forma y medida que le sean requerida por las autoridades de defensa civil de su jurisdicción. Serán responsables de las disposiciones que se dicten en tal sentido los que ejerzan autoridad en las entidades a que se refiere el presente Artículo.

presente Le

Art. 7º.- Todos los habitantes de la provincia, excepto los que cumplen el servicio militar voluntario (Ley Nº 24429) compartirán en mayor o menor grado y solidariamente la responsabilidad en la preparación y ejecución de la defensa civil, estas actividades serán consideradas carga pública (Artículo 35 Ley Nº 23.554 Ley de Defensa Civil).-

Art. 8º. - Los infractores a la obligación establecida en el Artículo anterior serán reprimidos con multa, que será fijada por el Poder Ejecutivo en la reglamentación o con arresto o prisión (Artículos 26 y 29 Ley Nº 20.318).

Art. 9°.- A los fines de la defensa civil el Poder Ejecutivo es responsable de: a) Determinar las políticas particulares de defensa civil en el ámbito Provincial,

- de acuerdo con las políticas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Nacional.
- b) Establecer planes y programas de defensa civil en coordinación con los
- planes y programas nacionales y de las provincias limitrofes.

  d) Disponer la integración de los sistemas de alarma y de telecomunicaciones, en coordinación con los sistemas Nacionales.
- d) Organizar los servicios de protección civil provinciales y establecer el régimer de reclutamiento del personal voluntario que requieran.
- e) Disponer la ejecución de medidas de apoyo a otras provincias y comunas de la provincia, cuando los recursos de éstas sean insuficientes para superar una

f) Efectuar las previsiones para la evacuación de la población en el evento belico y en caso de desastre.

g) Promover la creación y el desarrollo de asociaciones y entidades cuyos objetivos sean alines total o parcialmente con la defensa civil, tales como Bomberos Voluntarios, Cruz Roja Argentina, Radioaficionados y otras consideradas auxiliares de la defensa civil.

ce la gerensa civil.

h) Fijar los objetivos y orientación de la capacitación y adiestramiento de la población, educación pública y difusión, en materia de defensa civil.

i) Promover la adopción de previsiones relativas a la habilitación de refugios y la aplicación de toda otra medida para reducir la vulnerabilidad ante ataques enemigos, y la inclusión de estas previsiones en los códigos de edificación y legislación pertinente.

i) Disponer la realización de estudios e investigaciones relativos a las zonas susceptibles de ser afectadas por desastres naturales.

k) Promover la realización de acuerdo de ayuda mutua entre las subdivisiones políticas de la provincia.

I) Adoptar toda otra medida necesaria para limitar los daños a la vida y la propiedad que puedan producirse por efecto de la guerra o desastres de cualquier origen.

Art. 10.- Para hacer efectivas las prescripciones de la presente Ley, el Poder Ejecutivo está facultado para:

a) Crear los órganos de asesoramiento, ejecución y control de la defensa civil en el nivel provincial y autorizar su creación en el nivel municipal.

b) Subdividir la provincia en zonas de defensa civil para la mejor coordinación y control de las tareas en el ámbito local.

c) Delegar la conducción de las operaciones de emergencia en el Director de Defensa Civil, Jefe de Zona o en un Intendente Municipal. A Street

d) Establecer acuerdos de ayuda mutua con otras provincias. e) Declarar en "estado de emergencia" a parte o a la totalidad del territorio de la provincia y disponer su cesación.

f) Efectuar requerimientos a las Euerzas Armadas y a los organismos nacionales con asiento en la Provincia, coordinando su acción con los medios provinciales y locales.

g) Aceptar donaciones, legados, préstamos, servicios, comodatos y toda otra ntribución a título gratuito con destino a la defensa civil h) Centralizar y dirigir en caso de emergencia las tareas de distribución de los

medios de ayuda a los damnificados, con el fin de evitar la superposición y dispersión de estuerzos.-

i) Administrar y disponer de los recursos pecuniarios destinados a los fines de la presente Ley.

j) Disponer acerca de la posesión, tenencia, mantenimiento y disposición de los efectos e instalaciones de la defensa civil de dominio Provincial.

Art. 11.- El funcionario que sustituya al Gobernador en caso de ausencia tem-

poral o definitiva, tendrá a su cargo todos los deberes y facultades que a éste le confiere la presente Ley.-

Art. 12.- Para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Artículo 1º de la presente Ley, créanse bajo la dependencia directa del Gobernador, la Junta Provincial de Defensa Civil como organismo de asesoramiento y la









### BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO OFICINA BOLETIN OFICIAL Casa de Gobierna - 9 de Julio 934 - San Lais Tel. (02652) 451141 - Erraib boletin@ranleis.gov.a

> Reg. Nac. Propiedad Intelectual Nº 25686

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: JUNES, MIERCOLES Y VIERNES

DECRETO REGLAMENTARIO LEY Nº 880 Art. 1º Los conumentos que se insenen en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser teridos con auténticon y obligatorios por el soto efecto de su publicación Recepción de publicaciones Yenta de ejemplares Dirección Provincial de Inglesos Públicos Federnera e Itozaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIERCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

### PODER EJECUTIVO

COBERNADOR

Dr. Alberto José Radriguez Saú VICE GOBERNADOR Sra. Blanca Reneé Percyro MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr Sergio Gastavo Freines VICE MINISTRO SECRETURIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL C.P.N. Albane José Pérez

VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C RN. Lucia Teresa Nigra MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO Prof. Gilda Liliana Bartol, cci

VICE MENISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGEESO

ic. Omeieła Carvalin MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DELTRABATO

Lie. Eduardo Large Gomina VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Arq. Vilma Teresa Carossia

FISCAL DE ESTADO Dr. Marin Francis Alouse FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR Di. Fernando Cocar Estrada

PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIA BIO PROVINCIAL.

PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIV L Pref. Elva Dora Sárchez de Chedink

PROGRAMA LEGAL, TÉCRICO Y ADMINISTRATIVO Sra. Silvia Sasa Araajo PROGRAMA ÁSISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION Srie, Zuleina Esthe Rodríguez Suá-PROGRAMA TRANSPORTE

afe Dr. Carlos H. go González

PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS Dr. Fernanda Federica Quiroga

PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL Sra. Olga Bentriz Alagia

UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

PROGRAMA DE PRESUPGESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTEOU Y GESTION DR LOS RECURSOS

PROGRAMA AUMINISTRACION, CONTEOLY GESTION DEL GASTO PUBLICO C.P.N. José Maria Emer

PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES Sr. Luis Mariano Russu PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS

ECONOMICOS QPN Pacando Santarone PROGRAMA EMPRESAS DE DESAEROLLO

PRODUCTIVO Sr. César Hugo Franco

PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GISTION PREVISIONAL

Dr. Marcelo Ωavid Sox PROGRAMA CULTURA Ing. Andrés Homeio Carreras

PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD Prof. Ann María Abrahin

PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR Sr. Luis Mangel Marrero PROGRAMA VIVIENDA

Dr. Sergio Alvarez PROTERAMA DE LA PRODUCCION

Le. Graciela Concepción Mazzarino PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS Lie, María Paulina Cálderón

PROGRAMA INFRAESTŘÚCTURA Arq. Patricia Danjela Perkapan PROGRAMA TURISMO

Sr. Hégior Alejandro Cómez. PROGRAMA INCLUSION SOCIAL Sra, Karime Elba Raed

PROGRAMA SALUD Lie. Ofelia Elisa Muñaz PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

### SUMARIO

Legislativas

8-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales -Ministerio del Progreso Decretos Sincetizados - Ministerio del

Capital · Ministerio del Progreso

18-21 Resoluciones

22-24 Municipa idad de Villa Mercedes -Ordenanzas

Municipa idad de Santa Rosa del Contara Decretos

24-25 Asambieas

Licitaciones 25-28

28-29 Comerciales

29-31 Sección Judiciales - Edictos

31 Remates

32 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

LEY Nº 5781 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:

Ley 5433: Articula 11.- Donde dice "5109" debe decir "5190".

1.ey.5454; Articulo 6°,- Inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243"

Lev 5459. Aniculo 28.- Donde dice "Articulo 6º" debe decir "7º". Ley 5467: Artículo 1º - Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 Nº 3581" dene decir "Tomo 14 (Ley

3238) de Capital - Folic 8 Nº 3581\*

Ley 5535; Articulo 19. Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase". Ley 5500: Aniculo 7º - Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".

Artículo 11.- Inciso a) donde dice "esta" debe decir "éste".

donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes"

Artículo 16.- Donde dice "e" dabe decir "En".
Artículo 31.- Donde dice "cansejo" dabe decir

Donde dice "incluidos" debe decir "incluidos".

Aniculo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones"

Artículo 33.- Dande dice "Se requiera" debe decir "se requiere". Anículo 34, donde cice "Convoque que a" debe decir "Convocue a las" Artículo 37.- Inciso p) donde dice "Elevar al registro" debe decir "Elevar el

Inciso j) donce dice "Al tribuna!" cebe decir "Al Tribuna!".

Inciso m) donde dice "O entre estos" deba decir "O entre éstos". Inciso m) donde dice "A condición de que a todos" deba decir "A condición de

que todos". Inciso s) donde dice "Lievar al registro" debe decir "Lievar el registro".

CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONES" debe decir "DE LOS COLEGIOS FIEGIONALES".

Artículo 63.- Donde dice "Listas que habrá" cebe decir "Listas que habrán". Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir " personas físicas o ideales. Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgaco por una sola vez salvo parte en contrario." Debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".

Anticulo 75.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe de tir "Previo auto

conocimiento".

Artículo 79.- Donde dice " este examen" debe decir " Este examen"

Lev 5608:

Artículo 1%,- Punto b) donde dice "adictos" debe decir "adictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia", clande dice "por mandato a la Ley" debe decir "por mandato en la Lev"

Ley 5610:

Artículo 25. Donde dice "se haya evocado" debe decir "abocado". Inciso k) donde cice "realizado" debe decir "realizando".

Ley 5612:

Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".

Articulo 116.- Donde dice "los los" debe decir " os"

Lev 5613:

Donde dice "TITULI) II" debe decir "TITULO I",

Donde dice CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL debe decir " CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL

Artículo 12 - Ultimo párrato donde dice "se seguridad" cebe decir "de seguridad". Artículo 9º - Inciso ) donde dice "que se retaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".

Artículo 11:- Inciso d) donde dice " después de desobedecimos " debe decir después de desobedacer

Atticulo 14,- inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometico".

Artícula 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que lormulares los organismos" debe decir "que iormulares los organismos".

Anículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con

las siguientes denominaciones"

Articulo 38.- Inciso e) donde cide "caro" cebe dee i "cargo".

Ley 5616: Artículo 9º,- (nciso r) donce dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".

Ley 5617

Artípulo 37.- Donda cice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral". Lev 5618:

Anículo 15.- inciso q) donde dice "nómina de lo famillares" debe geçir "nómina de los familiares"

Artículo 16.- Inciso ñ) donde dice "confines" debe decir "con fines". Artículo 23.- Dande dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".

Lev 5619: "ARTICULO 3º. - Donde dice" Registrese, girese al Foder Ejecutivo y archivese" se suprime. 1.10

Lev 5624;

Adiculo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente". Artículo 22.- Donde dice "son gace" debe decir "con gace".

LEY 30%.1 Artículo 39.4 Donde dice "deróguese todas la Ley-Nº 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir " deróguese las ieyes Nº 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

TICULO 57.4 Depe decir "ARTICULO 49.4

Lev 5638;

Articulo 2%- Séptimo parrafo- Donde dice "liesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco del Monte de Oro)°

San Luis, Miercoles 10 de Noviembre de 2004

Ley 5640;

Artículo 2º,- Donde dice "Poder ejecutar" debe decir "Poder Ejecutivo".

Ley 5641;

Anículo 9º.- Punto 3) donde cice "an logos" debe decir "analogos".

Artículo 12.- Donde dice "adems" debe cepir "además".

Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter"

Artículo 16.- Donde dice-"a formular" a formular. Depe decir "a formular".

Anículo 93.- Donde dice "se otorgar" debe decir "se otorgará".

Amículo 137.- Donde dice "para al cual" dube decir "para el cual". Aniculo 140.- Donde dice "permutes" debs decir "permutas".

Aniculo 150.- Inciso e) donde dies "son" cebe decir "sin gode". Aniculo 177.- Inciso d) donde dice "son gece" debe decir "sin goce".

Lev 5651;

Artículo 23,- Punto 6) donde dice "cinc" debe decir "cinco". Artículo 84.- Donne dice "ejercer" debe decir "ejercerán"

Lev 5690:

Artículo 5º.- Inciso b) donde dice " c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".

Ley 5700: Artículo 31.- Inciso 14) donde cice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar

al Tribunal". Artículo 48.- Donde cice "código de ética" debe decir "Código de Etica".

Lev 5709:

Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones". Lev 5721;

Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".

Lev.5722: Anticulo 10.- Donde dice "san Luis" osba decir "San Luis"

Donde dice "cestón" debe decir "sesión". Artículo 17.- Inciso 3) donde dice i reglamentación vigentes debe decir reglamentación vigente".

graniferration Mgente . Articulo 23.- Donde dice "la territoric" Debe decir "el territoric". Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".

Inciso e) donde dice " de plena civil" Depo decir "de plena capacidad civil". Lev.5724: Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier

Artículo 86.- Donde dice "tiene" debe decir "tienen"

Artículo 69 - Donde dice "el publica" detre decir "es pública". Artículo 166 - Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba":

Artículo 224.- Donde cice "cualquiera" cebe decir "cualquier".

Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciccho".

Articulo 329.- Dende dice "arresta" depr decir "arresto".

Artículo 556.- Donde dice "de las parte" dabe decir "de las partes". Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estadio" debe decir "cualquiera sea su estado".

Lev. 5734: Articulo 5º.- Donde dice krugger" debe decir "kruger". Articulo 19.- Donde dice "Anticulo 17" debe decir "Articulo 18".

Lov.5755:

Artículo 64.- Donde dice "trabajo,s" debe decir "trabajos".

Ley 5756:

CAPITULO IV donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados"

Artículo 48.- Donde cice "21)" Los servicios de desinfección de vehículos de Artículo 40. - Donde dice ". Comisionados o Comisionados" debe decir "23) Los servicios de tesinfección de vertículos de alguller," Artículo 61.- Donde dice " Comisionados o Comisionados" debe decir " Comisionados"

Ley 5761:

Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" daba decir "derechos".

Lev.5762: Anículo 5º.- Donde dice "acoldnaría" deba decir "accionaria".

Lay 5766: Adjould 39 - Donde dice "primer" debe decir "primero".

Lev 5768:

Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADFADOS" debe decir OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".

Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".

Donde dice "h. Consejo Nacional...." dece decir "H. Consejo Nacional... Lev 5776; Adiculo 13.- Dende dice "de las sigu en e lorma" debe decir "de las siguientes

formas"	
Auticula 16 Janico 6 do	nde dice "pagos" debe decir."pago".
Afficulo 15 Inciso i) do	nue dice pagos detre doon pago i
Articulo 19 Donde dice	"el Ley" debe decir "la Ley".
Dice "en los Articulo" de	be decir "en los Artículos".
Ley 5777:	
Address 44 Condo dias	"percibirá" debe decir "percibirán".
Aniculo 11 Donde dice	percipita nepa decir persionan :
Articulo 17 Donde dice	"se" debe cecir "lo".
Donde dice "El" debe de	ecir "el".
Lev 5778:	•
1 Valle 70 Dende dies	"Obras Social" debe decir "Opras Sociales".
Autono /*/- Douge dice	Obtas 2009 dene decil Optas appliates
Ley 5779;	
Artículo 7º - Inciso fr. 4-	Donde dice - "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir
"CUATRO (4)".	O IOL - L. V. Julius de siu Veinne OCHCI (O)"
Donde dice "clase QUH	O (8) ocho" debe decir "ciase OCHO (8)".
Articulo 22. Donge dice	"se acuerdo" debe decir "de acuerdo".
Donde dice "su trarilo" (	
Donde dice "rebista:án"	dobe decir "revisterad"
Donge dice replata an	debe decir levisteran .
Artículo 27 A) Tramo o	perativo: Donde dice," b) auxiliares, c) Oficiales" debe
decir "a) Auxiliares o) Oficia	
Ley 5542	to all an illustration and debts depict "décuele"
Articulo 48 Inciso 2* d	onde dice " decuplo" debe decir " décuplo"
Artículo 60 Inciso b) d	onde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".
ARTICULO 29 - Dispon	er, que la totalicad de las leyes vigentes al momento
ATTIOURO 2-7 DISPOS	e Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán
de la sancion de la present	a Lay, be classicated tementalisationic y be foliametered
correlativamente, bajo las	siguientes pautas:
Lie mirmero romano que	refiere al tema principal:
Lla número arábico da	cuatro cliras que será correlativo, iniciándose con el
	America estima alas asim mercanismistri
número 0001;	e de la companya del companya de la companya del companya de la co
Un número arábigo de	cuatro cifras correspondiente al año de sanción;
Y entre parentesis el n-	imero de ley vigente hasta la sanción de osta Ley;
Cada uno de ellos sepa	irados con un milión
Cada uno de enos sepe	allegge por on galon.
ARTICULO 3* Apropa	r la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes
al dia de la techa, conform	e las pautas establecidas en el artículo anterior, como
se establece a continuació	int
Se establece a continue action	CIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
1-14CE0810M, 3C 311	SIA BOOME 1 BELLESTIG STOARS TO BOOK AN HIS"
i-0001-2004 (5411 *R)	PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
(@* 9k23) Long cont	I REPTAN DE PENSAM ENTO HELIGIOSA I DE CULTO
i-0003-2004 (5599 °R)	IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA
1-0005-200-1 (0200-11)	APOSTOLICA ROMANA, EXIMICION DE PAGO
	APOSTOLION POR INTENDICIONE CONFIDENCIONI Y
1-0004-2004 (5759)	VIVIENDAS SOCIALES, PLANES DE CONSTRUCCION Y
	MEJORAMIENTO, INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"
(-0000-2004 (5000)	PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEUS CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD CONSULTA POPULAR
1-0009-5004 (2090)	CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DELPLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO PCR SAN LUIS"
The state of the s	DELECHOS DELACACIONAS SOCIAL "I HABADO PER SAN EDIS DERECHOS DELACACIONES UNDOS NATERIACIONAL ASAMBLEA
1-0007-2004 (5430 °R)	DERECHOS DEL NINO, CONVENCION IN 1 EHIVACIONAL, ASAMBLEA
The state of the s	GENERAL DE LASNACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989, ADHESION
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
	DE LA PROVINCIA
I-0008-2004 (5530 °R)	COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL
	NIÑO, ADHESION DE LA PROVINCIA
1-0009*200# (0477-117)	VIOLENCIA FAMILIAR ASISTENCIA A LA VIOTIMA DEL DEUTO, CREACICH DE CENTRO,
I-0010-2004 (5744 FH)	ADDITIONAL OF CASACIDATICS SIGNATURE
I-0011 -2004 (5609 AR)	PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES
the same constitute and the	DEDOGRAS CON DISCAPLOIDAD EN SITUACION DE
170012-2004 (2400 11)	EMERGENCIA SOCIAL CONVENIO NACION - PROVINCIA
	PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ATENCION INTEGRAL.
I-0013-2004 (5586 1귀)	PERSONAS CON DISCARA JUNO. DI ENGLETA INTERCENTA
i Nijerina kaka di kacam	CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA
1-0014-2004 (5481- <sup>4</sup> B)	FERSONAS CON CAPACIDAD ES DIFERENTES. EXIMICION DEL
	PAGO DE IMPLIESTOS
- 1 - a. 2	BY COMPATIENTES EVENICIONI DEL PAGO DE IMPLIESTOS
I-0015-2004 (5482 *R)	EX-COMBATIENTES, EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS
1 0039-2004 /5649 *Rv	. ADDITOS MAYORES DE 60 ANOS
I-0017-2004 (5583 *P)	HOGARES GERIATRICOS
1 0010 0004 (5410)	PASIVIDAD VOLUNTAFIA ANTICIPADA
	BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
	OCINETIDIOS FARA SUBILADOS T FERSIONADOS
1-0020-2004 (5611 °R)	ASIGNACIONES FAMILIARES
(-0021-2004 (5472 *R)	DEFENSA AL GONSUMIDOR APLICACION DE LEY NACIONAL
1.0001 0004 (0.110 11)	N8-94-940
	DEPORTE, ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº
I-0022-2004 (5674 'R)	DEPORTE ADMESTOR A DE LES MACIONADES M. SPIESS I III
1	24.192
L-0023-2004 (5600 °R)	DEPORTISTA AMATEUR, DERECHO DE FORMACIONY
	DESARCIMIENTO ECONOMICO
	THE PROPERTY OF THE PROPERTY AND THE PROPERTY A
1-0024-2004 (5418)	VIOLENCIA DEPORTIVA, ADHESION DE LA PROVINCIA A
and the same of the same	LEY NACIONAL Nº 23.184
I-0025-2004 (5422 °F)	VAVENITAS PLAN DE BAGO FACIL INPLEMENTACIÓN
	VIVIENDAS, PLAN PAGO FACILI, PRORROGA DE PLAZO DE LEY
1-0026-2004 (5647 °F)	VIVIENDAS, FLAN FAGO FAG L. FRONTIOGA DI. I DEG BE EE.
	Nº 5422.
1-0027/2004 (5446 °FI)	VIVIENDAS SOCIALES, REGULARIZACION DOM NIAL, EXIMICION
1-0027/2004 (3440 11)	DE IMPLIESTO
	VIVIENDA, SISTEMA FEDERAL, ADHESION A LEY NACIONAL
I-0028-2004 (5673 °FI)	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Nº 24.264

BOLETIN OFICIAL	Y JUDICIAL	PAGINA TRES
	1-0029-2004 (5447 °F)	VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512
	11 - EDUCACION, CULTUR	A, CIENCIA Y TECNICA
	II-0030-2004 (5439 *R)	BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
	II-0031-2004 (5441 *R)	ESCUDO PROVINCIAL
	II-0032-2004 (5480 *FI)	CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO, DECLARA ALA LÓCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE GRO
	II-0033-2004 (5440 *R)	BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS
ciales".	(1-0034-2004 (5551 °R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS, CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521
atro" debe decir	11-0035-2004 (5692)	ESCUELAS EXPERIMENTALES
	II-0036-2004 (5549 1R)	EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA
(8)".	(I-0037-2004 (5769 °A)	PRESTAMO 646/CC-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION
5".	II-0038-2004 (5774 ° A)	DROGADICCION, PREVENCION, INCORPORACION EN PLANES DE ESTÚDIO
) Oficiales" debe	II-0039-2004 (5747 °R)	BECAS ARTE SIGLO XXI
,	ti-0040-2004 (5713 °R)	BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN
tuplo" 'la autoridad".	H-0041-2004 (5732 °A)	CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION, ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22 847
ntes al momento	II-0042-2004 (5672 'R)	CONSTITUCION PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO
se renumerarán	++ (*** 17	Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
86 1011011011011	II-0043-2004 (5733 °R)	CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA, ADHESION A LEY NACIONAL, Nº 23,906, RECURSOS DE FINANCIAMIENTO
iciándose con el	1-0044-2004 (5725 °A) 1-0045-2004 (5571 °B)	VALIDEZ DE TITULOS INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGUFIDAD INTEGRAL
de sanción;	1-0045-2004 (357 % 11)	JUAN PASCUAL PRINGLES", CREAGION
de ústa Ley;	II-0046-2004 (5496 °R)	FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO
as leves vigentes	11-0047-2004 (5638 °R)	FIESTAS PROVINCIALES
to ar terior, como	H-0048-2004 (5679)	FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA
	11-0049-2004 (5654)	DIA DE LOS COMPADRES
os	(1-0050-2004 (5652)	DIA DEL ARBOL PROVINCIAL. "ALGARECBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL
POR SAN LUIS"	1-0051-2004 (5558 °A)	DIA DEL PERIODISTA
Y DE CULTO	1-0052-2004 (5455 °A)	PATRIMONIO CLUTI BALDE LA PROVINCIA.
GLESIA CATOLICA	3-0053-2004 (5666)	CAPITAL PROVINCIAL DELTANGO, CIUDAD DE JUSTO DAHAU!
GO DNSTRUCCION Y BAJO POR SANLUIS"	1-0054-2004 (5633 °R)	ESCUELA DE DONICOMINGO FAUSTINOS ARMIENTO MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION
DS NO. CONTINUIDAD	;;-0055-2004.(5897 *R)	HOGAR ESCUELA: EVA DUARTE DE PERON: POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON
IO PC R SAN LUIS" ACIONAL ASAMBLEA	:1-0056-2004 (5495 *R)	HOSPITAL PROVINCIAL DEJUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"
11/1989, ADHESION	0057-2004 (5738 °R)	LIBRO DE AUTORES SANCUISEÑOS
E LA MUJER Y EL	(-0058-2004 (5384)	LIBRO DE HONOR-FERSONALIDADES ILUSTRES PUNTANAS
E EXTROGERY 44	II-0059-2004 (5485 °F)	POTRERILLOS, DEC_ARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL" DEL GRANITO"
ACICHI DE CENTRO.	II-0060-2004 (5678)	REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOS IOMO
NTES SITUACION DE	H-0061-2004 (5580 °R)	LAFINUR. RUTA PROVINCIAL Nº 5, DECLARADA DIEVALOR TURISTICO E
N - PROVINCIA		HISTORICO CULTURAL VACIMIENTOS PALEONTOLOGICO Y ARQUEOLOGICOS DE LA
NCICN INTEGRAL.	H-0062-2004 (574C *R)	DOCUMENTA
TES. EXIMICION DEL	-0063-2004 (5437 °R)	EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA DISPOSICIONES DE LEY
O DE IMPUESTOS	5 0 0 0 0 0	NACIONAL Nº 22.285
	III - SALUD	THE STATE OF THE S
: }	III-0064-2004 (5427 °R)	MEDICAMENTOS GENERICOS, PRESCRIPCION CARRERA SANITARIA PROVINCIAL
1	III-0065-2004 (5554 *R)	
NADCS	18-0066-2004 (5592 *R) 18-0067-2004 (5668)	LIBRETA DE SALUD MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE
N DE LEY NACIONAL	III-0068-2004 (5429 °R)	ANALISIS Y V GILANCIA PROCREACION RESPONSABLE, PAUTAS REPRODUCTIVAS
ALES Nº 20.655 Y Nº		PLANIFICACION FAMILIAR, ASISTENCIA
	III-0069-2004 (5 <b>6</b> 62)	SALUD SEXUALY PROCREACION RESPONSABLE, ACHESION A LEY NACIONAL Nº 25,873
DE FORMACION Y	III-0070-2004 (5528 *R)	ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR
IE LA PROVINCIA A	11 0074 9004 /EXOX (EX	CANCER DE CLEILO DE UTERO Y MAMA, DETECCION PRECOZIT
	(II-0071-2004 (5434 *R) (II-0072-2004 (5471 *R)	CHAGAS ENFERMEDAD DE CHAGAS, PREVENCION
XON : :	::1-0073-2004 (5433 *R)	DIABETES, PREVENCION, ADHESION ALLEY NACIONAL IN 23.103; ]
3A DI: PLAZO DE LEY	III-0074-2004 (5494 *R)	DROGADICCION, CENTRO DE PREVENCION
DOM NIAL, EXIMICION	III-0075-2004 (5450 *R) III-0076-2004 (5436 *R)	ENFERMEDAD CELIACA, PREVENCIÓN  FENII CETONURIA, HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS
ON A LEY NACIONAL		OUISTICA: DETECCION PRECOZ. ADNESION A LEY NACIONAL.

PAGINA	CHATD.	Λ

### BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

	PAGINA CUATRO	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL		San Luis, Miércoles 10 de Noviembre de 2004	
Į	III-0077-2004 (5435 19	) GALACTOSEMIA E HIPERPLASIS SUPRARREMAL CONGENIT.	. 1		
Ì		FREVENCION	Α.	1/ 01/ 1 0004 (Coop vp)	DE ARTICULO
1	III-0078-2004 (5470 °R			V-0151-2004 (5622 *A)	
İ		24.151	.	V-0132-2004 (5770 *R)	
1	· III-0079-2004 (5399)	HIPOAGUS'A, DETECCION "EMPRANA", REGIEN NACIDOS		V-0133-2004 (5641 *R)	
1	ltl-0080-2004 (5527 *R	) INMUNOGLOBULINA ANTI-D, PROFILAXIS DE LA ISC INMUNIZACIO	}	V-0134-2004 (5642 1R)	
-			ן אוו	V-0135-2004 (5768 *A)	
l	III-0081-2004 (5443 *R)	RH PARA MUJERES EMBAFAZADAS CON FACTOR RH (-)	_	V-0136-2004 (5750 °A)	
1	11 0001 2004 (5445 11		5		DE ARTICULO
ı	III-0092-2004 (5449 *R)	DE LEY NACIONAL Nº 5195		V-0137-2004 (5544 *F)	
1	111-000E-2004 (0448-11)		ΝŢ	V-0138-2004 (5629)	DONACION DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO
1	III-0083-2004 (5444 °R)	A LA LEY NACIONAL Nº 17,557			URBANISTICO LA PUNTA
Ì			0	V-0139-2004 (5529 R)	LA PUNTA, COMPLEJO IJEBANISTIGO, SUBAS JA Y/O VENTA
	III-0084-2004 (5428 * R)		- 1		DE BIENES IMMUEBLES
4	III 0005 0004 (5 (75 + 0)	PREVENCION, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23,798		V-0140-2004 (5383)	LA RIBERA- COMPLEJO URBANISTICO: VILLA MERCEDES.
,	III-0085-2004 (5475 *A)		4		SUBASTA DE BIENES INMUEBLES.
l	III IIIOTIOLA	OBLIGATORIA	1	V-0141-2004 (5763 *R)	BIENES DEL ESTADO, REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
ı	IV - JUSTICIA		-	V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES Y SERVICIOS, PARTICIPACION DEL ESTADO
l	IV-0086-2004 (5651 *R)		۹	V-0140-2004 (5695 *R)	DECLARACION JURADA DE FUNCIONARIOS DEL PODER
ŀ		PROVINCIA DE SAN LUIS	-	4	EJECUTIVO
l	IV-0087-2004 (5656 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA, MODIFICACION	1	V-Q144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA MARGENES, TERRENOS LINDANTES.
ŀ		DE ARTICULOS, DESEMPEÑO DE CARGOS		V-0145-2004 (5591 'A)	JUEGOS DE AZAR
ì	/V-0086-2004 (5523 *R)		1	V-0146-2004 (£539 'R)	PARQUE AUTOMOTOR, COMPRAY TRANSFERENCIA DE
Į		*UNCIONAL.			AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 18.700
	IV-0089-2004 (5573 °R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES		V-0147-2004 (5729)	PRODUCCION, REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y
	IV-0090-2004 (5474 °F)	ACCION DE AMPARO	- 1		MUEGLES SUSPENSION DE (160) DIAS HABILES.
	IV-0091-2004 (5524 °R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES, ADHESION AL CONVENIC	1	V-0148-2004 (5504 *R)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.
		APROBADO POR LEY NACIONAL Nº 22.172/50		1 01-0 2004 (0004 11)	ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL № 20,208
	IV-0092-2004 (5661 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLÍTICA JUDICIAL	1	V-0149-2004 (5767 *R)	SENTENCIAS CONTRAS SECUED REQUINORS CHORESPICA
	IV-0093-2004 (5400)	FAMILIAS SOLIDARIAS, REGISTRO		V-0148-2004 (5/6/- Fr)	SENTENCIAS CONTRA ELESTADO PROVINCIAL SUSPENSION DE EJECUCION
	IV-0094-2004 (5522 1R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, REGISTRO		Ut. CODICOS NODAS	
	IV-0095-2004 (5566 *A)	POSTULANTES PARA ADOPCION, REGISTRO UNICO	1	VI-0150-2004 (5606 *R)	S DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS
	IV-0096-2004 (5686 *R)	FIEGISTRO PERMANENTE DE TRABA. O PARA LOS LIBERADOS		ALFO 100-5004 (2000 M)	
		DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA		Mi Over poor (coop -o)	DE SAN LUIS
	IV-0097-2004 (5062 *A)	DI ETAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER		VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL O VILM COMERCIAL DE LA PROVINCIA.
	acs. aaa (0002 11)	JUDICIAL		NI 0450 000 (#80	MODIFICACION DE ARTIQULOS
	IV-0098-2004 (51:5 *R)	C ETAS DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER		VI-0152-2004 (5724 'R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
	14 0050-5004 (0.1.0 11)	JUDICIAL DONACION VOLUNTARIA		Vi-0153-2004 (5681 'R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
	IV-0099-2004 (5698 *R)			VI-0154-2004 (5426 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
	14-0000-2004 (0000 H)	HONGRARIOS DE ABORGOS, PACCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA		VI-0155-2004 (5550 *A)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
٠.	IV-0100-2004 (5570 *R)			VI-0156-2004 (5540 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
	IV-0101-2004 (5639 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PAPA PRUEBA JUDICIAL		VI-0157-2004 (5515 °R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
	IV-0102-2004 (5418)	B'EN DE FAMILIA, REGIMEN		VI-0158-2004 (5553 °R)	CODIGO RURAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
	IV-0103-2004 (5762 *R)	B ENES DEJETO DE SECUESTRO JUDICIAL	1	VI-0159-2004 (5546 *R)	(CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
		SENTENCIAS JUDIO ALES, REGLAMENTACION DE PAGO		VI-0160-2004 (5124 'R)	JUPADO DE ENJUICIAM ENTO, QUEDARA AUTOMATICAMENTE
	IV-0104-2004 (5667 *R)	DETENCIONY EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS			DEROGADA EL 19/08/2000
		POR COMISION DE DELITOS, ADHESION A LEY NACIONAL №		VI-0161-2004 (5136 *A)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO , MODIFICACIÓN DE LEY Nº 5124
	111 0405 0004 (5077)	20.711	ì		QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
	IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDIO AL GASTOS DE		VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIEN™O, MODIFICACION DE LEY № 5124
	V 000/F01/6/4 (04/11/1	TRASLADO	1		QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2008
	V - GOBIERNO Y ADMIN		1	VI-0163-2004 (5510 'R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
	V-0106-2004 (5490 °A)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE		VI-0164-2004 (5521 *FI)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
	VI 0.107 000 ( 15 ( 15 ( 15 ( 15 ( 15 ( 15 ( 15	SAN LUIS	1	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
	V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS		VI-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
	V-0108-2004 (5469 *Fi)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	1	VI-0167-2004 (5789 °R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
	V-0109-2004 (5486 *A)	ACTUARIO PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	1	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE PUNTANOS NOTABLES
	V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS, REGIMEN	1	VI-0169-2004 (5742 *A)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
	V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS, INSCRIPCION		VII - ACTAS - ACUERDOS	S - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS
	V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS		VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL
	V-0113-2004 (5635 *R)	AFCHIVO PROVINCIAL	1	·	GRECIMIENTO, RATIFICACIÓN
	V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA		Vil-0171-2004 (5717 °R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO
	V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA, CREACION	1		Y DESARROLLO
	V-0116-2004 (5503 °R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACICAD DE LAS PERSONAS		VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTA ADHESION AL CONSEJO FEDERAL
	V-0117-2004 (5617 'R)	CATASTRO PROVINCIAL		, , ,	DEL MEDIO AMBIENTE (CCIFEMA)
	V-0118-2004 (5602 'R)	D.C.S.E.P DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO FROVINCIAL		VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS
	V-0119-2004 (5684 °R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA).			PROVINCIAS
		ADHESION DE D.O.S.E.P.		VII-0174-2004 (-771 'R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUISY
	V-0120-2004 (5603 "R)	VIALIDAD, OPCION DE AFILIAÇION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VIAL			PROVINCIA DE CORDOBA
	V-0121-2004 (5610 'R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR, CREACION DE SUB-PROGRAMA		VII-0175-2004 (-737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y
	V-0122-2004 (5699 'R)	ESTADISTICAS Y CENSOS, ACT, VIDADES			FROVINCIA DE LA RIOJA
	V-0123-2004 (5772 °R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES, COMPETENCIAS D'RECCION		VII-0176-2004 (5569 *A)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS
		PACVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS			Y CORDOBA, RATIFICACION
	V-0124-2004 (5760 °R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD		VII-0177-2004 (4798 *R)	INTEGRACION ECONOMICA, TRATADO ENTRE GOBERNADORES
	V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL, CREACION		VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE
	V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.L.), OTOFIGAMIENTO			CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS . RATIFICACION
		GRATUITO		VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL Nº 7 TRAMO SAN LUIS DESAGUADERO
	V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCION		01.12 2.23 (3100 (1)	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
		LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA		VII-0180-2004 (5027 °R)	ZONA FRANCA, CREACION, CONVENIO DE ADHESION A LEY
	V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPACIONES PROVINCIALES, REGULARIZACION		THE STORE ST	NACIONAL Nº 24.331
	V-0130-2004 (5753 °R)	EXPERIACIONES PROVINCIALES, REGULARIZACION, INCELERICACION		VII-0181-2004 (5203 °R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL CREACION, CONVENIO ENTRE
		The second secon		(0400 11)	

PAGINA CINCO

LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES, CONVENIO

PARQUE LOS VENADOS, CONVENIO NACIÓN - PROVINCIA

PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUIJADAS, RATIFICA

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE

PRACTICAS HOSPITALARIAS, CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO

ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA

PARQUES NACIONALES

San Luis.	Miércoles	10 de	Noviembre	de 2004

VII-0182-2004 (5391)

VII-0183-2004 (5308 \*R) VII-0184-2004 (5351 \*R)

VII-0185-200# (4965 \*R)

VII-0215-2004 (5150 'R)

VII-0216-2004 (5133 °R)

VII-0217-2004 (5024 °R)

VII-0218-2004 (5487 \*R),

VII-0219-2004 (4290 °F)

VII-0220-2004 [4218 \*R]:

VII-0221-2004 (4066 \*R)

VII-0222-2004 (4840 \*R)

VII-0223-2004 (5517 \*R)

PROVINCIA

ACUERDO

DE TRANSFERENCIA

DE CONVENIOS

PROTOCOLO ADICIONAL

PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS

ASISTENCIA ALIMENTARIA, CONVENIO NACIONI- PROVINCIA

EMERGENCIA ALIMENTARIA, CONVENIO NACION- PROVINCIA

PROGRAMAS SOCIALES, CONVENIO ENTRE NACION-PROVINCIA

ACTA AQUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVOM LA MUNICIPALIDAD

BOLETIN	OFICIAL	Y JUDICIAL
---------	---------	------------

VII-0224-2004 (5274 \*B)

V(I-0225-2004 (5118 \*R)

VII-0226-2004 (4844 1R)

VII-0227-2004 (5182 'R)

VIII-0254-2001 (5235 °R)

VIII-0254-2002 (5292 1R) VIII-0254-2003 (5357 °R)

VIII-0254-2004 (5417 \*B)

VIII-0255-2004 (5536 \*R)

VIII-0256-2004 (5492 1A)

Vill-0257-2004 (5456 \*R)

VIII-0259-2004 (5297 \*R)

VIII-0261-2004 (5670 °R)

Vill-0263-2004 (5701 \*R)

VIII-0264-2004 (5535 \*R)

VIII-0258-2004 (5413)

VIII-0260-2004 (5776)

V:II-0262-2004 (5595)

	DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0228-2004 (5029 °R)	PRESTAMOS SUBSICIARIOS, CONVENIO ENTRE BANCO
711 0220 200 1 (0020 11)	INTERAMERICANO DE DESARROLLO (8:D) Y LA NACION
VII-0229-2004 (5089 'R)	PREVISION SCCIAL, SISTEMA PROVINCIAL, RATIFICACION DE
VII-0228-2001 (0000 TI)	CONVENIO DE TRANSFERENCIA
100 COOR BOOK (ERCK 173)	PROGRAMAS DE EMPILEOS Y SOCIALES, CONVENIO NACION
VI:-0230-2004 (5364 °R)	
	- PROVINCIA PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA, CONVENIO NACION -
VII-0231-2004 (5272 °A)	
	PROVINCIA
VII-0232-2004 (3614 °A)	REGION ARGENTINA SEO-ECONOMICA, RATIFICACION DE
	ACTA DE CREACION
VII-0233-2004 (4515 13)	REGLAMENTO DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO, RATIFICACION
VII-0234-2004 (4140 1-3)	RESIDENCIA DE SALUD, RATIFICACION DE CONVENIO NACION
	- PROVINCIA
VII-0235-2004 (5271 1R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL, CONVENIO NACION ·
	PROVINCIA
VII-0236-2004 (4973 ° R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA.
711 O200 2037 (1710 1)	RATIFICACION DE ACLERDO
VI-0237-2004 (4080 "R)	SERVICIO DE PROV. SION DE AGUA. RATIFICACION DE
V -0251-2004 (4000 11)	CONVENIO ENTRE OBRAS SAMITARIAS DE LA NACION Y LA
	PROVINCIA
LEL ADDO COOK (EXEL (D)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL, CONVENIO ENTRE LA
VII-0238-2004 (5181 °P.)	PROVINCIA Y LA UNESCO
VIII - ECONOMIA: PROMO	
	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VIII-0239-2004 (5473 *A)	
VIII-0240-2004 (5675 °A)	CINE. INVERSIONES
VIII-0241-2004 (5513)	LABORATORIOS FUNTANOS, CONSTITUCION DE SOCIEDAD
	DEL ESTADO
V(ii-0242-2004 (5512 °R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA, PLANTA
	DE PRODUCCIÓN
Vt:I-0243-2004 (5576 'R)	PROMOCION INDUSTRIAL LEGISLACION PROVINCIAL
VI-I-0244-2004 (5575 °R)	PROMOCION INDUSTRIALI CREACION DE FONDO
VI:1-0245-2004 (5577 °R)	PROMOCION INDUSTRIAL, ADHESION A LEY NACIONAL Nº
	23.614
VIII-0246-2004 (5690 °R)	AREAS INDUSTRIALES
VIII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO
	GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VIII-0248-2004 (5466 °R)	GANADERIA OVINA, ADHESION A LEY NACIONAL № 25.422
VIII-0249-2004 (5501 °R)	FOMENTO FORESTAL PROVINCIAL ADHES ON A LEY NACIONAL
Mil oran roat (prot til	Nº 25.080
VIII-0250-2004 (5563 'R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA, DEVOLUCION
Vill-0251-2004 (5746 "R)	CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN
VII0231-2304 (3740-11)	LUIS, DECLARAÇO SULETO A PRIVATIZACION Y/O CONCESION
VIII-0252-2004 (5601 *R)	LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VIII-0253-2003 (5406)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ARI-0509-5009 (3400)	PROVINCIAL, EJERCICIO 2004
VIII - 0050 0004 (5770)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION
VI (-0253-2004 (5778)	PROVINCIAL, EJERCICIO 2005
	LEY IMPOSITIVA AVD 1997
VI-I-0254-1997 (5100 'R)	
V: I-0254-1998 (5129 *A)	Beet CAR AVITIZOPM YELL
VIII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITION AND 1999
VIII-0254-2000 (5185 *A)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
	LEV IMPOCITIVA AÑO 2001

LEY IMPOSITIVA AÑO 2001

LEY IMPOSITIVA AND 2002

LEY IMPOSITIVA AND 2003

LEY IMPOSITIVE AND 2004

DE PRIVATIZACION

MUNICIPIOS. ANEXO I

DE LEY NACIONAL Nº 12.346

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

LEYES IMPOSITIVAS ANUALES, RATIFICACION

LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

AUTOPISTA DE LAS ÉLERRANIAS PUNTANAS

PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.E.)

CONSTITUCION DE SIDCIEDAD DEL ESTADO

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL, CREACION

LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACIONY CONTROL PUBLICO

ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL, BASES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA

AGUA POTABLE, TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A

AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES

DE SAN LUIS: "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS" ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROCA, DESARROLLO VII-0186-2004 (5404) SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO ACUEADO DE COOPERACION EDUCATIVA . CONVENIO ENTRE VII-0187-2004 (5225 \*R) GOBIERNO PROVINCIAL Y EEUL AEROPUERTO LOCAL, RATIFICACION DE CONVENIO DE VI:-0188-2004 (5120 \*R) CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE ANTINEOPLASTICAS, BANCO NACIONAL DE DRIDGAS, FILIAL VII-0189-2004 (3987 \*R) SAN LUIS, RATIFICACION DE CONVENIO AREAS DE RIEGO QUINES- CAMDELARIA, CON /ENIO VII-0190-2004 (4351 \*A) AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS, RATIFICACION DE CONVENIO VII-0191-2004 (4014 °R) BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIN'A, CONTRATO DE VINCULACION. VII-0192-2004 (5663 \*8) BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL MARCOTRAFICO Y VII-0193-2004 (4858 "FI) ABUSO DE DROGAS, ADRESIÓN DE LA PROVINCIA. BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS, CONVENIO DE ASISTENCIA VII-0194-2004 (5045 \*R) FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA CAJAS PROFESIONALES, RATIFICACION DE CONVENIO DE VII-0195-2004 (4276 1R) RECIPROCIDAD COBERTURA MEDICA, CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA VII-0198-2004 (5167 \*R) COMPROMISO FEDERAL, RATIFICACION DE ACUERDO VII-0197-2004 (5491 'R) CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFFIN), RATIFICA VII-0198-2004 (5712 °FI) INTEGRACION DE LA PROVINCIA CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES(CFI). CARTA CONSTITUTIVA VII-0199-2004 (5484 °F) CONSEJO INTERPROVINCIAL DE MINISTROS DE OBRAS VII-0200-2004 (5483 'Fi) PUBLICAS RATIFICACION DE CARTA ORGANICA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL CONSEJO VII-0201-2004 (5261 °R) FEDERAL DE INVERSIONES (CFI) CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO VII-0202-2004 (5170 °R) INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION TURE LOS LA UNESCO. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD Vil-0203-2004 (5359 °R) CE VIÑA DEL MAR (CHILE). CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL VII-0204-2004 (5097 'R) COLEGIO DE ESCRIBANOS CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL, RATIFICACION DE VII-0203-2004 (6445 \*FI) SEGUNDA ADDHENDA DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001 CRECIMIENTOY LA DISCIPLINA FISCAL, COMPROMISO FEDERAL. VII-0205-2004 (5226 \*R) PATIFICACION DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AER SA ARGENTINA VII-0207-2004 (4046 \*R) DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVEHIO ENTRE EL VII-0208-2004 (5148 °R) GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA DESARROLLO HUMANO Y SCICIAL, CONVENIO NACION VII-0209-2004 (5388) PROVINCIA EDUCACION DE ADULTOS, RATIFICACION DE CONVENIO DE VII-0210-2004 (4302 \*R) TRANSFERENCIA EDUCACION SECUNDARIA FOL MODAL PEOGRAMA DE VII-0211-2004 (5217 \*R) DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (PRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA EDUCACION SUPERIOR, CONVENIO VII-0212-2004 (5151 \*R) EDUCACION TECNICA PROFESIONAL, IMPLEMENTACION DE VII-0213-2004 (5228 \*R) PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL, CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. VII-0214-2004 (5117 \*A) CONVENIO NACION - PROVINCIA

EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA, CONVENIO NACION -

GAS DEL ESTADO, CONCESION DE BIENES, HATIFICA

GAS NATURAL, CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIALY

GRANITULLO, PRODUCCIONY COMERC ALIZACION , ACTA

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, CONVENIO MULTILATERAL

IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS, CONVENIO MULTILATERAL

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, RATIFICACION

INVERSIONES MINERAS, RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO.

ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24,196 Y Nº 24,224

IMPUESTOS , FIATIFICACION DE CONVENIOS

CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA

DISTRIBIUDORA DE GAS CUYANA

BOLETIN OFICIAL	Y	JUDICIAL

		BOLETIN OFICIAL	L Y JUDICIAL	San Luis, Miércoles 10 de Noviembre de 2004
	LIN DOCE ODDA (CEDO 4D)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-031 i-2004 (5499 °R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS, PROTECCION
	VIII-0265-2004 (5532 °R)	CAMPAINENTOS TORISTIQUE EN TENTE TOTO EN TROPICO ENTROPICO EN TROPICO EN TROPICO EN TROPICO EN TROPICO ENTROPICO EN TROPICO EN TROPICO EN TROPICO EN TROPICO EN TROPI	IX-0312-2004 (5567 °R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
	VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION,	IX-0313-2004 (5623.*R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
		"RANSPORTEY COMERCIALIZACION	1X-0314-2004 (5479 °R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY
	VIII-0287-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA PCTABLEY SANEAMIENTO	1X-0314-2004 (3415 IV)	NACIONAL Nº 23.843
		(CO-FAPYS), DEROGACION DE ADI-ESION A LEY NACIONAL		SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
		Ivº 23.615	X-0315-2004 (5461 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS
	VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS.	X-0316-2004 (5463 °R)	
	,	REGISTRO		PARA DESARROLLO
	VIII-0269-2004 (5640 'R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0317-2004 (5614 *R)	CONSERVACION DE FAUNA, CAZA Y PESCA
	VIII-0270-2004 (5508 'R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE	IX-0313-2004 (5478 *R)	ARBOLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
	VIII-0270-2004 (5006 TI)	ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0319-2004 (5520 *A)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD
	VIII onts nons (etce (D)	IDEUDAS PISCALES, REGIMEN DE CONSCLIDACION Y REGULARIZACION		ANONIMA MIXTA "IMPROFOP"
	VIII-0271-2004 (5766 'R)	DIQUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES	IX-0320-2004 (5559 *FI)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
	VIII-0272-2004 (5579 'R)		(X-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE ABUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE
		TURISTICOS	171 3001 401 (2112 17)	LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETAS
	VIII-0273-2004 (5631 'R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RAT FICACION DE DECRETO	(X-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY Nº 5462), MODIFICACION DE ARTICULO.
		Nº 3593-G-JYC-SEGC-91	17-0055-5004 (0000 11)	AUTORIDAD DE APLICACION
	VIII-0274-2004 (5247 °R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL	IN ORDER COOK (E460 *FI)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION
		ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACIÓN DE LEY Nº 5198	IX-0323-2004 (5462 °A)	EN TERRITORIO PROVINCIAL
	VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN		ENTERNITORIO FROMINO AL
	VIII-0276-2004 (5519 °R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTEY	IX-0324-2004 (5735 °A)	DIQUE LA FLORIDA. MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
	,	DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	(X-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS FUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
	VIII-0277-2004 (\$669 fR)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	(X-0326-2004 (5451 °F)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACIÓN DEL
		ENTIDADES FINANCIERAS DE CRECITO Y AHORRO, REQUISITOS		MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS
	VIII-0278-2004 (5565 *R)	Y CONDICIONES PARA LA PADICACION		Y TRANSPORTES FUBLICOS
	144 0000 000 · 1000 ·	T CUMBICIONES FARM LA PADIONICION DADIOACION	(X-0327-2004 (5448 °R)	HIERBAS MEDICINALES VIO AROMATICAS
	VIII-0279-2004 (5564 *R)	ENTIDADES FINANCIEFAS EN LA FROVINCIA. FADICACIÓN	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE
	VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA FROVINCIA.	IV-0980-5004 (9400 11)	LUCHA CONTRA INCENDIOS
		CATEGORIAS	(X-0329-2004 (5518 *R)	NAUTICA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION
	VIII-0281-2004 (5630 °R)	EXIMICION DE IMPUESTO SECTORES AGROPECUARJOS, INDUSTRIAL,	[X-0322-2004 (3010 n)	
		MINERO Y LA CONSTRUCCION		PROVINCIAL.
	VIII-0282-2004 (5585 1R)	FEDERACION DE AUTOMOV LISMO DEPORTIVO	(X-0390-2004 (5476 *FL)	PARQUE DE LA FAMILIA
	VIII-0283-2004 (5671 °R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	(X-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
	VIII-0284-2004 (5620 'R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFINAESTRUCTURA REGIONAL	(X-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE FERON, CREACION
	VIII-0204-2004 (3020 11)	ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24 655	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
	LINE ACCES TODA (MADE 20)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICIACION DE LEY NACIONAL	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE PRESERVACION, ADHESION A LEY
	VIII-0285-2004 (4425 *R)	-Nº 22.321		NACIONAL Nº 20.284
ŀ		FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES	(X-0305-2004 (5655 °R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL
ı	VIII-0286-2004 (5604 °R)		11. 0000 (0.000)	Nº 24,051
		Nº 22.021 Y Nº 22.702	IX-0336-2004 (5516 *FI)	TAMBOS, EXPLOTACION, EN JURISDICCION PROVINCIAL
ļ	VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA. L'REACION DE SOCIEDAD		A Y PROTECCION CIVIL
1		COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES Nº 18,550 Nº 22,903		POLICIA, LEY ORGANICA
1		Y Nº 19,551.	X-0337-2004 (5613 °R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
	VIII-0238-2004 (5605 'R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL	X-0333-2004 (5438 'A)	DEFENSA CIVIL. ORGANIZACION Y CONTRIDL
1		N <sup>s</sup> 23.966 .	X-0339-2004 (5442 *R)	SEGURIDAD COMUNITARIA. REGIMEN
l	VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY	X-0340-2004 (5385)	
l	• •	NACIONAL Nº 16.657	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BADO EN VEHICULOS
l	VIII-0290-2004 (4540 'R)	IMPLIESTO ALOS INGRESOS BRUTOS PAFA PROVECTOS NOUSTRIALES	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE COCES DE VICANCE BADO EN VILHOGEOS
ļ	Atti Oppo page ( to to a A	PROVINCIALES		AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
ì	VIIII ADDA JANA (SESSE ID)		X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24,059
1	VIII-0291-2004 (5636 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE	X-0344-2004 (5589 *R)	TRANSITO, ADHESICA A LEY NACIONAL Nº 24,449
	VIII-0292-2004 (5637 *R)		XI - REGIMEN ELECTOR	PAL .
	**	NGRESOS PUBLICOS	XI-0345-2004 (5509 °R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
1	VIII-0293-2004 (5730 °R)		XI-0346-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS FOLÍTICOS
		EXIMICION DE PAGO	XI-0347-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
l	VIII-0294-2004 (5710 *R)		XI-03-I8-2004 (5572 *8)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
1		A LEY NACIONAL Nº 23.877	XII - PEGIMEN MUNICIF	
1	VIII-0295-2004 (5541 *R)	LEALTAD COMERCIAL, DIS POSICIONES DE LEY NACIONAL		REGIMEN MUNICIPAL
1		№ 22.802	XII-0349-2004 (5756 °R)	
	VIII-0296-2004 (5561 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADESY PRODUCTOS VETERINARIOS.	XII-0350-2004 (5734 °R)	EUROS MUNICIPALES
	( (	RECETAS, DESPACHOS Y VENTA AL PUBLICO	XII-0351-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL REGIMEN
	VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTEGANIAS SANLUISENA	XII-0352-2004 (5431 *A)	ATN. APORTE DEL TESORO NACIONAL
	VIII-0295-2004 (5547 *R)	V000 00 00 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	XII-0353-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
			XII-0954-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA NUEVA MEDINA DE RIOSECO, NOMBRE
	Atti-0520-8004 (224) 111	LEVING 9394 (ABASTECIMIENTO) SUBBESTINO	VII-0594-5004 (9407 14)	
		LEY Nº 3294 (ABASTECIMIENTO), BU BESTINO	All-DOS-POS-POS-TV	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
	VIII-0299-2004 (5578 'A)	LEY Nº 3294 (ABASTECIMIENTO). BU DESTINO PRODUCCION. CREACION DE FOLIDO DE PROMOCION		COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
	VIII-0299-2004 (5578 *FI) VIII-0300-2004 (5409)	LEY Nº 3294 (ABASTECIMIENTO), BU DESTINO PRODUCCION, CREACION DE FOLIDO DE PROMOCION PRODUCTORES, RIEGISTRO PROVINCIAL	XII-0055-2004 (5702 °R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACAGUCO AL PUERLO DE CONCARAN
	VIII-0299-2004 (5578 *R] VIII-0300-2004 (5409) VIII-0301-2004 (5506 *R]	LEY Nº 3294 (ABASTECIMIENTO): 3U DESTINO PRODUCCION, CREACION DE FOLIDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOR EL ADDRADOS EN LA PROVINCIA.	XII-0355-2004 (5702 °R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACAGUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION " MONSEÑOR DR. CARLOS
	VIII-0299-2004 (5578 *FI) VIII-0300-2004 (5409)	LEY M 3294 (ABASTECIMIENTO) SU DESTINO PRODUCCION. CFEACION DE FOLIDO DE PROMOCION PRODUCTORES. RIEGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA RECURSOS FISCALES. DISTRIBUCION. REGIMEN DE LEY		COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACAGUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION " MONSEÑOR DR. CARLOS
	VIII-0299-2004 (5578 °A) VIII-0300-2004 (5409) VIII-0301-2004 (5506 °R) VIII-0302-2004 (5598 °R)	LEY N° 3284 (ABASTEDIMENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CERACION DE FOIDO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, RECIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XII-0555-2004 (5702 °R) XII-0556-2004 (4948 °R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA PUBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA", PATIFICACION DE DECRETO N°52 GJIC SEGG 91 CONSTITUCION.
	VIII-0299-2004 (5578 *R] VIII-0300-2004 (5409) VIII-0301-2004 (5506 *R]	LEY N° 3284 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIOO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIA. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548 REGISTRO DE CONTRATS' AS DE LA PROVINCIA	XII-0555-2004 (5702 °R) XII-0556-2004 (4948 °R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA PUBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA", PATIFICACION DE DECRETO N°52 GJIC SEGG 91 CONSTITUCION.
	V  I-0299-2004 (5578 * R) V  I-0300-2004 (5409) V  I-0301-2004 (5506 * R) V  I-0302-2004 (5598 * R) V  I-0303-2004 (5597 * R) V  I-0304-2004 (5392)	LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO): 30 DESTINO PRODUCCION. CFEACION DE FOLICO DE PREMOCION PRODUCTORES. REGISTRO PROVINCIA. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES. DISTRIBUCION. REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548 REGISTRO DE CONTRATS' AS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M. SOCIEDAD COMERCIAL.	XII-0655-2004 (5702 °R) XII-0656-2004 (4946 °R) XIII - REFORMA DE LA - XIII-0357-2004 (5821 °R)	COMPLETO DE LA CILIDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACAGUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA PCBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MASIA CAFERATIA", RATIFICACION DE DECRETO N° 52 GJO-SEGC-91 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTULO.
	VIII-0299-2004 (5578 °R) VIII-0500-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5506 °R) VIII-0502-2004 (5598 °R) VIII-0503-2004 (5557 °R) VIII-0504-2004 (5392) VIII-0505-2004 (5531 °R)	LEY N° 3294 (ABASTEDIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIDO DE PREMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23,548 REGISTRO CE CONTRATIS"AS DE LA PROVINCIA SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A P.S. M. SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION	XII-0655-2004 (5702 °R) XII-0656-2004 (4946 °R) XIII - REFORMA DE LA - XIII-0357-2004 (5821 °R)	COMPLETO DE LA CILIDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACAGUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA PCBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MASIA CAFERATIA", RATIFICACION DE DECRETO N° 52 GJO-SEGC-91 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTULO.
	VIII-0299-2004 (5578 °R) VIII-0500-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5506 °R) VIII-0502-2004 (5598 °R) VIII-0503-2004 (5557 °R) VIII-0504-2004 (5392) VIII-0505-2004 (5531 °R)	LEY N° 3284 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIOO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548 REGISTRO CE CONTRATIS" AS DE LA PROVINCIA SAN LUS CONSTRUCCIONES S. A. F. M. SOCIEDAD COMERCIAL STEMA METRICO LESAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION SE DEL LEY NACIONAL N° 1951.*	XII-0655-2004 (5702 °R) XII-0656-2004 (4946 °R) XIII - REFORMA DE LA - XIII-0357-2004 (5821 °R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA", FATIFICACION DE DECRETO IN 52 GLIC-SEGG-9 I CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMIA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O I REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA
	VIII-0299-2004 (5578 'FI) VIII-0500-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5566 'R) VIII-0502-2004 (5558 'R) VIII-0503-2004 (5557 'R) VIII-0504-2004 (5532) VIII-0505-2004 (5531 'R)	LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIOO DE PROMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIA. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23,548 REGISTRO OE CONTRATS' AS DE LA PROVINCIA SAN LUS CONSTRUCCIONES S.A.R.E.MSOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION © DE LEY NACIONAL N° 1951 SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA	XII-0555-2004 (5702 °F)  XII-0556-2004 (4946 °F)  XIII- REFORMA DE LA -XIII-0357-2004 (5821 °R  XIII-0358-2004 (5761 °R	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA", FATHICACION DE DECRETO N° 52 GLOSEGO 91 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O 1 REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESICAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
	VIII-0299-2004 (5578 °R) VIII-0500-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5506 °R) VIII-0502-2004 (5598 °R) VIII-0503-2004 (5597 °R) VIII-0504-2004 (5392) VIII-0505-2004 (5531 °R)	LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIOO DE PREMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23,548 REGISTRO DE CONTRATS"AS DE LA PROVINCIA SAN LUS CONSTRUCCIONES S.A.P.E. M. SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICOLEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951 SOLI PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON EMPLOPACION ESTATAL MANOSTITALA	XII-0655-2004 (5702 °F)  XII-0656-2004 (4946 °F)  XIII- REFORMA DE LA  XIII-0357-2004 (5621 °R  XIII-0358-2004 (5761 °R  XIV- GOLEGIO Y ASOC	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION 1 MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA, INTIRICACION DE DECRETON 52 CLICSEGC 91 CONSTITUCION 1 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESICAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA RIACIONES PROFESIONALES
	VIII-0299-2004 (5578 °FI) VIII-0500-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5506 °Fi) VIII-0502-2004 (5598 °Fi) VIII-0503-2004 (5557 °Fi) VIII-0503-2004 (5531 °Fi) VIII-0305-2004 (5531 °Fi) VIII-0306-2004 (5548 °Fi)	LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIOO DE PREMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23,548 REGISTRO DE CONTRATS"AS DE LA PROVINCIA SAN LUS CONSTRUCCIONES S.A.P.E. M. SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICOLEGAL ARGENTINO- SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951 SOLI PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON EMPLOPACION ESTATAL MANOSTITALA	XII-0555-2004 (5702 °R)  XII-0556-2004 (4946 °R)  XIII- REFORMA DE LA  XIII-0357-2004 (5621 °R)  XIII-0358-2004 (5761 °R)  XIV- COLEGIO Y ASOC XIV-0359-2004 (5686 °R)	COMPLETO DE LA CILIDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA PCBLACION "MONSEÑOR DE. CARLOS MARIA CAFERATIA", RATIFICACION DE DECRETON" 52 GUC-SEGC-41 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA AIGIONES PROFESIONALES ABOGACIA. REGIMEN LEGAL
	VIII-0299-2004 (5578 °FI) VIII-0500-2004 (5506 °FI) VIII-0501-2004 (5506 °FI) VIII-0501-2004 (5568 °FI) VIII-0503-2004 (5568 °FI) VIII-0503-2004 (5567 °FI) VIII-0503-2004 (5561 °FI) VIII-0305-2004 (5561 °FI) VIII-0305-2004 (5468 °FI) VIII-0307-2004 (5468 °FI)	LEY Nº 3284 (ABASTEDIMIENTO), SU DESTINO. PRODUCCION. CFEACION DE FOLIDO DE PREMOCION PRODUCTORES. REGISTRO PROVINCIAL. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. MECURSOS FISICALES. DISTRIBUCION. REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 23.548 REGISTRO DE CONTRATRS"AS DE LA PROVINCIA. SISTEMA METRICO LEBAL ARGENTINO-SIMELA. AFLICACION DE LEY NACIONAL Nº 1951 SOL PUNTANO SIA. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYOFITARIA. TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA. REGILIA CION	XII-0555-2004 (5702 °R)  XII-0556-2004 (4946 °R)  XIII- REFORMA DE LA  XIII-0357-2004 (5821 °R)  XIII-0358-2004 (5761 °R)  XIV-COLEGIO Y ASSOC  XIV-0359-2004 (5802 R)  XIV-0359-2004 (5803 R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA  DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL  PUEBLO DE CONCARAN  FUNDACION DE LA POBLACION "MONSEÑOR DE. CARLOS  MASIA CAFERATTA", RATIFICACION DE DECRETO IN 52 GLOSEGG 91  CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMIA, COMISION DE  ANALISIS Y ESTUD O  I REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA  LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA  IACIONES PROPESIONALES  ABOGACIA, REGIMEN LEGAL  LEY ORGANICA NOTAHIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  LEY ORGANICA NOTAHIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
	VIII-0299-2004 (5578 °FI) VIII-0500-2004 (5506 °FI) VIII-0501-2004 (5506 °FI) VIII-0501-2004 (5568 °FI) VIII-0503-2004 (5568 °FI) VIII-0503-2004 (5567 °FI) VIII-0503-2004 (5561 °FI) VIII-0305-2004 (5561 °FI) VIII-0305-2004 (5468 °FI) VIII-0307-2004 (5468 °FI)	LEY Nº 3284 (ABASTEDIMIENTO), SU DESTINO. PRODUCCION. CFEACION DE FOLIDO DE PREMOCION PRODUCTORES. REGISTRO PROVINCIAL. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. MECURSOS FISICALES. DISTRIBUCION. REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 23.548 REGISTRO DE CONTRATRS"AS DE LA PROVINCIA. SISTEMA METRICO LEBAL ARGENTINO-SIMELA. AFLICACION DE LEY NACIONAL Nº 1951 SOL PUNTANO SIA. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYOFITARIA. TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA. REGILIA CION	XII-0555-2004 (5702 °R)  XII-0556-2004 (4946 °R)  XIII- REFORMA DE LA  XIII-0357-2004 (5621 °R)  XIII-0358-2004 (5761 °R)  XIV- COLEGIO Y ASOC XIV-0359-2004 (5686 °R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATTA", PATIFICACION DE DECRETON "52 GLOSEGO 91 CONSTITUCION" CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O 1 REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA BIACIONES PROFESIONALES 1 ABOGACIA. REGIMEN LEGAL 1 LEY ORGANICA NOTAFIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SALUD HUMANA. EJERICICIO DE LAS "PROFESIONES Y
	VIII-0299-2004 (5578 °FI) VIII-0290-2004 (5409) VIII-0301-2004 (5506 °FI) VIII-0301-2004 (5598 °FI) VIII-0301-2004 (5598 °FI) VIII-0301-2004 (5598 °FI) VIII-0305-2004 (5511 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI)	LEY Nº 3294 (ABASTEDIMIENTO), 3/J DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIDO DE PREMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIA. PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 23,548 REGISTRO DE CONTRATRS"AS DE LA PROVINCIA. SAN LLIS CONSTRUCCIONES S.A.R.E.M. SOCIEDAD COMERCIAL. SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINOS SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 1951 SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MANOFITARIA. TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA. REGULACION TURISMO, REGISTRO DE EMPRESASY ACTIVIDACES TURISTICAS	XII-0555-2004 (5702 °R)  XII-0556-2004 (4946 °R)  XIII- REFORMA DE LA  - XIII-0357-2004 (5621 °R  XIII-0358-2004 (5761 °R  XIV - COLEGIO Y ASOC  XIV-0359-2004 (5636 °R  XIV-0360-2004 (5721 °R  XIV-0361-2004 (5616 °R	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION "MONSEÑOR DE. CARLOS MARIA CAFERATTA", FATIFICACION DE DECRETON 52-GLOSEGG-91 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O JEPOGRAM DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA (ACIONES PROFESIONALES JABOGACIA, REGIMEN LEGAL LEY ORGANICA NOTAFIIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SALUD HUMANA. EJEFICICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
	VIII-0299-2004 (5578 °F) VIII-0500-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5506 °R) VIII-0502-2004 (5558 °R) VIII-0503-2004 (5531 °R) VIII-0505-2004 (5531 °R) VIII-0505-2004 (5468 °R) VIII-0507-2004 (5555 °R) VIII-0508-2004 (5507 °R) IX- RECURBOE NATUR	LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIOO DE PRICMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISICALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL, N° 23,548 REGISTRO DE CONTRATIS''AS DE LA PROVINCIA SAN LUS CONSTRUCCIONES S.A. R.S. M. SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICOLEGALA REGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL, N° 1951 SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MANOFITARIA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA. REGULACION TINISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDACES TURISTICAS ALSES, ERCI COLA Y MEDIO AN BIENTE	XII-0555-2004 (5702 °R)  XII-0556-2004 (4946 °R)  XIII- REFORMA DE LA  - XIII-0357-2004 (5621 °R  XIII-0358-2004 (5761 °R  XIV - COLEGIO Y ASOC  XIV-0359-2004 (5636 °R  XIV-0360-2004 (5721 °R  XIV-0361-2004 (5616 °R	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DELA PROVINCIA  DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACAGUCO AL  PUEBLO DE CONCARAN  FUNDACION DE LA POBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS  MARIA CAFERATTA", FATRICACION DE DECRETON "SE GLOSEGO 91  CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE  ANALISIS Y ESTUD O  1 REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA  LA NECESICAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA  PAROMES PROFESIONALES  1 ABOGACIA. REGIMEN LEGAL  1 LEY ORGANICA NOTATIFIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  SALUD HUMANA. EJERCICIO DE LAS. "ROFESIONES Y  ACTIVIDADES  LEDOTINICOS BLERCICIO DE LA PROFES ON
	VIII-0299-2004 (5578 °FI) VIII-0290-2004 (5409) VIII-0301-2004 (5506 °FI) VIII-0301-2004 (5598 °FI) VIII-0301-2004 (5598 °FI) VIII-0301-2004 (5598 °FI) VIII-0305-2004 (5511 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI) VIII-0305-2004 (5518 °FI)	LEY N° 3294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIOO DE PRICMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA. RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23,548 REGISTRO DE CONTRATIS''AS DE LA PROVINCIA SAN LUS CONSTRUCCIONES S.A. P.S. M. SOCIEDAD COMERCIAL SISTEMA METRICOLEBAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951 SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAIOFITARIA TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION THIRISMO, REGISTRIO DE EMPRESAS Y ACTIVIDACES TURISTICAS LES, ECOLOGIA Y MEDIO AN BIENTE AREAS NATURALES PROTEG DAS DE LA PROVINCIA DE SANLUIS.	XII-0555-2004 (5702 °R)  XII-0556-2004 (4946 °R)  XIII- REFORMA DE LA  - XIII-0357-2004 (5621 °R  XIII-0358-2004 (5761 °R  XIV - COLEGIO Y ASOC  XIV-0359-2004 (5636 °R  XIV-0360-2004 (5721 °R  XIV-0361-2004 (5616 °R	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DELA PROFISCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACAGUCO AL PUEBLO DE CONCARAN PUNDACION DE LA PCBLACION "MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATIA", RATIFICACION DE DECRETON "SE GLO-SEGC-91 CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENDA DE LA REFORMA SIACIONES PROFESIONALES ABOGACIA. REGIMEN LEGAL LE Y ORGANICA NOTAFIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SALUD HUMANA. EJERCICIO DE LAS "ROFESIONES Y ACTIVIDADES BIOQUIMICOS. EJERCICIO DE LA PROFESION CIENCIAS SECONOMICIAS. EJERCICIO DE LA PROFESION
	VIII-0299-2004 (5578 °F) VIII-0500-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5409) VIII-0501-2004 (5506 °R) VIII-0502-2004 (5558 °R) VIII-0503-2004 (5531 °R) VIII-0505-2004 (5531 °R) VIII-0505-2004 (5468 °R) VIII-0507-2004 (5555 °R) VIII-0508-2004 (5507 °R) IX- RECURBOE NATUR	LEY Nº 3294 (ABASTEDIMIENTO), SU DESTINO PRODUCCION, CFEACION DE FOLIDO DE PREMOCION PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA.  PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA.  PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA.  REGISTRO CE CONTRATRS"AS DE LA PROVINCIA.  SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A. P.S. M. SOCIEDAD COMERCIAL.  SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIMELA, APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 1951.  SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MANOFITARIA.  TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA.  REGULACION  TURISMO, REGISTRO DE EMPRESASY ACTIVIDACES TURISTICAS ALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AN BIENTE  AREAS NATURALES PROTEG DAS DE LA PROVINCIA DE SANLUIS.  SISTEMA	XII-0555-2004 (5702 °R)  XII-0556-2004 (4946 °R)  XIII- REFORMA DE LA  XIII-0357-2004 (5821 °R)  XIII-0358-2004 (5761 °R)  XIV-0358-2004 (5761 °R)  XIV-0359-2004 (5896 °R)  XIV-0359-2004 (5696 °R)  XIV-0361-2004 (5616 °R)	COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACASUCO AL PUEBLO DE CONCARAN FUNDACION DE LA POBLACION 'MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATA: FATHICACION DE DECRETON' 52 GLOSEGC 91 CONSTITUCION CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. REFORMA. COMISION DE ANALISIS Y ESTUD O HEFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA. DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA BACIONES PROFESIONALES JADORACIA. REGIMEN LEISAL LEY ORGANICA NOTATIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SALUD HUMANA. EJERICICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES BIODIJINICOS. BUERCICIO DE LA PROFESION CIENCIAS ECONOMICAS. EJERCICIO DE LA PROFESION CIENCIAS ECONOMICAS. EJERCICIO DE LA PROFESION

San Luis	Miércoles	10 0	ie Novie	embre d	e 2004
Oall Luis	14110100100				

	PAGINA SIETE
an Luis, Miércoles 10 de Noviembre de 2004 BOLETIN OFICIAL	
XIV-0365-2004 (5755 °R) INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION	OE LEYES) XVII-0418-2004 (5857 °R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION
YIVA0367-2004 (5700 °R) PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL	DE LEYES)  XVII-0415-2004 (5720 °A)  DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION  DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION
XIV-0368-2004 (5697 °R) CASAS DE OPTICA XIV-0369-2004 (5683 °R) ENFERMERIA EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION	VIII DASDI 2004 (5739 "R) DEROGACION DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382
A LEY MACIONAL Nº 24,004	(REVISION DE LEYES)  XVII-042:2004 (5737 'R) DEROGACION DE LEY Nº 932 MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION
XIV-037 1-2004 (5704 *B) MARTILLEROY CORREDOR PUBLICO: ESTATOTO THE ES	DE LEYES)  XVII-0422-2004 (5745 'R)  DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0373-2004 (5693 °R) TRABALO SOCIAL EJERCICIO DE LA PROFESIONAL	DE LEYES)  XVII-0423-2004 (5748 "R)  DEROGACIÓN DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION  DEROGACIÓN DE LEYES EN MARCO DE LEY N° 5382 (REVISION
XIV-0375-2004 (5645 *R) PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS	DE LEYES)
XIV-0376-2004 (5457 °R) COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	XVII-0424-2004 (5765 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE CETT VESSES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) DEROGACION DE LEYES (REVISION VII-0425-2004 (5587 'R) VII-0425-20
XIV-0378-2004 (5560 °R) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN COIS	XVII-0425-2004 (5552 °A) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYN <sup>3</sup> 5382 (REVISICN
A OUT TO A SERVICE DE LA PROVINCIA DE SAN CUID	DE LETES)
X:V-0381-2004 (5568 °R) C:ROULO DE LEGISLADORES DE LA FROMINOS	DELEYES)  NUI-0627-2004 (5741 °R)  DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYE 5382 (REVISION DE LEYES)
XIV-0382-2004 (5716 °H) CAZA DE PREVISION OS DE LA PROVINCIA DE SAN HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	DE LEYES : N MARCO DE LEYES (REVISION DE LEYES) DE LEYES (REVISION DE LEYES)
XIV-0364-2004 [5714 'R) ARANCELES MEDICOS XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LASORALES	XVII-0429-2004 (5707 'R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYT 5382 (NEVISION
XV-0385-2004 (5432 *R) SALARIO MINIMO VITAL I MOVIE	XVII-0430-2004 (5706 R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEYEM 5382 (HEVISION
CUMPLIMIENTO DE LEY	XVII-0431-2004 (5584 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION
XV-0398-2004 (5711 °R) DOCENTES, XEGOCIACIÓN COLECTIVA  XV-0398-2004 (5711 °R) DOCENTES, XEGOCIACIÓN COLECTIVA DETEABAJO Nº 122/75	XVII-0432-2004 (5498 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARÇO DE LEY Nº 5382 (REVISION
XV-0390-2004 (5518 °R) EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO	DE LEYES)  XVII-0433-2004 (5628 'R) DERGGAC ON DE LEYES EN MARCO DE LEY 14 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0391-2004 (5846 °R)  XV-0391-2004 (5846 °R)  XV-0392-2004 (5779 °R)  XV-0392-2004 (5779 °R)  XV-0392-2004 (5612 °R)  YPOLICIA: LEY DE CHOENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS	XVII-0434-2004 (5419 *R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEY Y 5382 (REVISION LE LEYES EN MARCO DE LEYES EN
The automore stitle and the stitle a	DE LEYES   DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION   XVII-0435-2004 (5853 °R)   DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION
XV-0394-2004 (6664 *R) SERVICIO PENINTENCIARIO PROVINCIAL ESTATUTO Y ESCALAFON. REGIMEN DE LICENCIAS ESCALAFON. REGIMEN DE LICENCIAS	DE LEYES)  XVII-0436-2004 (5562 °F)  DEFINGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)
XV-0395-2004 (5726 *R) TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO № 131.75	DE LEYES)  XVII-0437-2004 (5650 °F) DEFOGRACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5362 (REVISION)
XV-0396-2004 (4500 °R) VIALES, ESTATUTO, ESCALAFON XV-0397-2004 (3198 °R) EMERGENCIA LABORALY SOCIAL XV-0397-2004 (3198 °R) EMERGENCIA LABORALY SOCIAL (1800-1804 NF 5198 °R)	DE LEYES) XVII-0438-2004 (5680 ° P) DERCGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEYES EN MARC
XV-0395-2004 (5300 °R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL PRORROGA DE LEY Nº 5130	DE LEYES)  XVII-0439-2004 (5688 °F) DERICGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY № 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE L
Nº 5193 - 5247 - 5267 - 5297 Y 5300	DE LEYES] XVII-0440-2004 (5715 °R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEY
PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.	DE LEYES)  XVII-0441-2004 (5719 °B)  DE REYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES EN MARCO DE LEYES EN MAR
PUBLICA PROVINCIAL	DE LETES)
DE LA PROVINCIA	XVIII-0442-2004 (5382) REVISION DE LEYES GEORGOGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382
XV-0404-2004 (5627 °R) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS O OBREROS DE	ARTICULO 4º En los casos de las leyes ar usiles de: presupuesto, imposition
XV-0405-2004 (5727 °F)     REMEMBRACIONES, TOPE DE REMUNERACION PAR AFUNCIONAPIOS     Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	romana y arábiga, diferenciandose solo de a lorga y inentes al dia de la sanción de
XV-0406-2004 (5644 *H) DIETA LEGISLADORES	la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de ésta norma. Las que
XV-C407-2004 (5775 °R) SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATION LEGISLATURA	deberán ser publicadas en un orgesto.
XV-0408-2004 (5751 'R) SALARIOS, SECTOR PRIVADO  XV-0403-2004 (5216 'R) CONTRATO DE EMPRESTITOS, DESARROLLO REGIONAL Y  XV-0403-2004 (5216 'R) CONTRATO DE EMPRESTITOS DESARROLLO REGIONAL Y	y ordenada conforme lo establecido precessimante de la vivia de la diculo 141 de la XVIII-0444-2004 (5781).
GENERACION DE ENIP LEOS. SIST OS	ARTICULO 7º,- En virtuo de lo establecció en el massa i enistativa a aproper el
XV-0410-2004 (5505 "A) SERVICIOS EVENTUALES. REGIETHO DE ENPRESAS	Digesto con las CUA RECEIENTA de appropriada
XVI-0411-2004 (5649 'R) HARFICACION DE CETES CAMPA	ARTICULO 8º - Registrese, confundoese da de la Provincia de San
XVI-0412-2004 (5743 *R) HATIFICACION DE LEYES EN MAP, CO DE LEYTIF 5362 (REVISION	Luis, a tres diss del mes de Noviembre del ana del maria
VALO413-2004 (5718 'R) RATIFICACION DE LEYES EN MARYCO DE LEY 18 5362 (REVISION	
XVI-0414-2004 (5764 °F) RATIFICACION DE LEYES EN MAR CO DE LEY Nº 5392 (HE VISION	PresHcn.Cám.Sen. Juan Fernando Vergés
BATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LE	CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Nº 5382 (REVISION DE ELITES)	Pres. Hort.Cám.Dip.  Oscar Eduardo Sosa
XVII-0418-2004 (5615 'R) DEROGACION DE LETUS EN ANTI	Sec. Adm. a/c Sec. Leg. Hon. Cam. Op.
DE LEYES) XVII-C417-2004 (5632-F) DEROGACION DE LEYES EN MARDO DE LEY № 5882 (REVISIO	

DECRETO Nº 5740-MLyRi-2004 San Luis, 8 de Noviembre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5781; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidac de adecuar la: normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y saguridad juricica;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Art. 19.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5781.-

Art. 2º.- El presente decreto será retrendado por el Señor Dinistro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales,-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archiver.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Freixes

### ADMINISTRATIVAS

### DECRETOS

### MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**DECRETO Nº 5551-MLyRI-2004** San Luis, 3 de Noviembre de 2004

VISTO:

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 949-MLyRI-2004 se designa en al cargo de Viceministro Secretario de Estado de La Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Aliende D.N. . Nº 20.381.395;

Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada;

### Por ello y en uso de sus atribuciones, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA: DECRETA

Art. 1%. Aceptar a partir de la fecha del preserne Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20 381,395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

A.1. 23. Hacer saber a Programa Capital Humino y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-

Art. 39.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 4% - Comunicar, publicar, dar at Registro Oficial y archivar.

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Fraixes

DECRETO Nº 5552-MLyR/-2004 San Luis, 3 de Nov embre de 2004

La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Seguntro Allende; y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1696-MLyRt-2004 se encarge la atención de la Jefatura de Policía el señor Vicerministro Secretario de Estado de La Legal dad y Relaciones Institucionales 8r. Eduardo Segundo Allende D.N.I. Nº 20.381.395;

Que por Decreto Nº 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA.

Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, fas disposiciones del Decreto Nº 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la aterción de la Jefatura de Policía al señor Vicerninistro Secretarlo de Estado de la Legatidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allenda D.N.I. Nº 20.381.395,-

Art. 2%. Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial

Art. 3%.- El presente Decreto será refrer dado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 4%.- Comunicar, publicar, dar at Registro Oficially archives.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5553-MLvRI-2004 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra;

Que por Decreto Nº 1697-MLyAI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12.298.814, en el cargo de Subjete de la Policía de la Provincia de San Luis;

Clue corresponde aceptar la renuncia presentada;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. Nº 12,298,814 al cargo de Subjete de la Policía de la Provincia de San Luis.-

Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).-.

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 49.- Comunicar, publicar, dar at Registro Oficial y archivar,-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Freixes

DECRETO Nº 5554-MLyAI-2004 San Luis, 3 de Noviembre de 2004

La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Flegional II-Distrito Metropolitano:

CONSIDERANDO:

Que por Decrato Nº 1899-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. № 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II -Distrito Metropolitano;

Que corresponde aceptar la renuncia presentada;

Par ello y en uso de sus atribuciones,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DEGRETA

Art. 1º.- Aceptaria partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Victor Vicente Videla D.N.J. Nº 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.

8 Art. 25. Hacer saber a Programa Capital Humano y Cestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduria General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial

Art. 3%- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.

Art. 4%.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Sergio Gustavo Freixes



### Ley Nº II-0031-2004 (5441 "R") 337

### ESCUDO PROVINCIAL

ARTICULO 1°.- El Escudo de la Provincia de San Luis, está constituido por los elementos siguientes:
a) una elipse circundada por dos ramas de laurel, unidos en la parte inferior por un lazo de cinta con los colores
nacionales y que simbolizan nuestras tradiciones emancipadoras; b) cuatro cerros unidos en sus bases, situados en
la parte media, que representan las sierras de San Luis; c) el sol naciente de la libertad entre el tercero y cuarto cerro
de izquierda a derecha del observador; y d) dos venados frente a frente en el valle al pie de la sierra, representando
a la fauna aborigen de la Provincia y recordando el nombre primitivo de la cludad Capital.

ARTICULO 2º. El Poder Ejecutivo ordenará la confección artística del escudo con sujeción a lo dispuesto en el Árticulo anterior.

ARTICULO 3º.- Son nulos y sin valor legal todos los demás escudos provinciales y no podrán usarse vencido el plazo que al efecto fije el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4°.con imputación a la misma. Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley, se harán de rentas generales

ARTICULO 5°.-

Derogar Ley No 1.640.

ARTICULO 6º.-

Registrese, etc...-